

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

**VALUACIÓN DE INVENTARIOS EN
EMPRESAS COMERCIALES**

TESIS

**Presentada a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias
Económicas**

POR

CARLOS FERNANDO ESCALANTE LIMA

Previo a conferírsele el título de

CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR

En el Grado Académico de

LICENCIADO

Guatemala, Abril de 2009

**MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

Decano:	Lic. José Rolando Secaida Morales
Secretario:	Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales
Vocal Primero:	Lic. Albaro Joel Girón Barahona
Vocal Segundo:	Lic. Mario Leonel Perdomo Salguero
Vocal Tercero:	Lic. Juan Antonio Gómez Monterroso
Vocal Cuarto:	S.B. Roselyn Jeanette Salgado Ico
Vocal Quinto:	P.C. José Abraham González Lemus

**PROFESIONALES QUE REALIZARON LOS EXÁMENES
DE ÁREAS PRÁCTICAS BÁSICAS**

Auditoría	Lic. Manuel Fernando Morales García
Contabilidad	Lic. Alfonso Mardoqueo Lima Cruz
Matemática-Estadística	Lic. Jorge Oliva Ordóñez

PROFESIONALES QUE REALIZARON EL EXAMEN PRIVADO DE TESIS

Presidente	Lic. Gaspar Humberto López Jiménez
Examinador	Lic. Mario Leonel Perdomo Salguero
Examinador	Lic. Felipe Hernández Sincal



FACULTAD DE CIENCIAS
ECONÓMICAS

Edificio "S-8"
Ciudad Universitaria, zona 12
GUATEMALA, CENTROAMÉRICA.

Licenciado

José Rolando Secaida Morales

Decano de la Facultad de Ciencias Económicas
Universidad de San Carlos de Guatemala
Ciudad

Señor Decano:

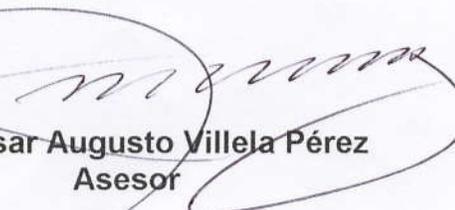
En cumplimiento de lo resuelto por este Decanato, procedí a asesorar el trabajo de tesis del estudiante Carlos Fernando Escalante Lima, titulado **"Valuación de Inventarios en empresas comerciales"**.

Al respecto le informo que al estudiante Escalante Lima se le proporcionó orientación sobre el mejor enfoque que se le podía brindar a este trabajo, y se le sugirió las modificaciones de forma y de fondo que requería, para cumplir con los requisitos académicos que la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala exige, para trabajos de tesis.

En virtud de que el trabajo de tesis relacionado aporta valiosas conclusiones y recomendaciones, y contiene lo esencial del tema investigado, emito dictamen favorable para su discusión en el Examen General Privado de Tesis, previo a conferir al estudiante Carlos Fernando Escalante Lima, el título de Contador Público y Auditor, en el grado académico de Licenciado.

Sin otro particular, me suscribo del señor Decano, con las muestras de mi consideración y estima.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"



Lic. César Augusto Villeda Pérez
Asesor



FACULTAD DE
CIENCIAS ECONOMICAS

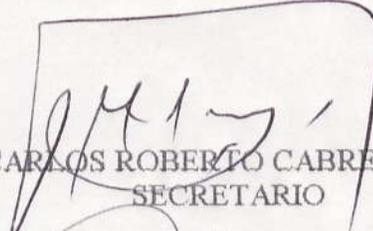
Edificio "S-8"
Ciudad Universitaria, Zona 12
Guatemala, Centroamérica

DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS. GUATEMALA,
DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL NUEVE.

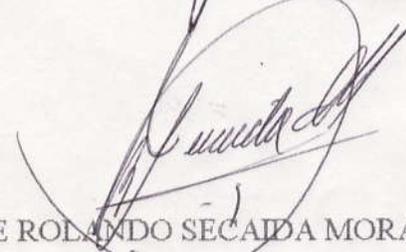
Con base en el Punto SEXTO, inciso 6.4, subinciso 6.4.1 del Acta 4-2009 de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad el 12 de marzo de 2009, se conoció el Acta AUDITORIA 257-2008 de aprobación del Examen Privado de Tesis, de fecha 24 de noviembre de 2008 y el trabajo de Tesis denominado: "VALUACIÓN DE INVENTARIOS EN EMPRESAS COMERCIALES", que para su graduación profesional presentó el estudiante CARLOS FERNANDO ESCALANTE LIMA, autorizándose su impresión.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

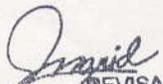

LIC. CARLOS ROBERTO CABRERA MORALES
SECRETARIO




LIC. JOSE ROLANDO SECAIDA MORALES
DECANO

Smp.




REVISADO

ACTO QUE DEDICO

- A Dios: Por iluminar mi mente, con agradecimiento por sus bendiciones.
- A mi abuela: INOCENTA BARRERA ESTRADA VIUDA DE ESCALANTE (QEPD), con amor y agradecimiento por su apoyo incondicional que siempre me brindó.
- A mis padres: CONSTANTINO ESCALANTE BARRERA (QEPD) Y HERLINDA LIMA RAMÍREZ (QEPD), por el amor y apoyo que me brindaron.
- A mis tíos: Con agradecimiento por el apoyo recibido.
- A mis hermanos: Con mucho aprecio y agradecimiento por el apoyo recibido.
- A mis familiares: A todos en general con mucho respeto.
- Al profesional: Lic. César Augusto Villela Pérez, por el apoyo recibido.
- A mi centro de estudios: Universidad de San Carlos de Guatemala, Facultad de Ciencias Económicas.

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO I LA EMPRESA COMERCIAL

1.1	Definiciones.....	01
1.2	Formas de organización legal.....	02
1.2.1	Comerciante individual.....	02
1.2.2	Sociedad mercantil.....	03
1.3	Clasificación y definición de las sociedades mercantiles.....	04
1.3.1	Sociedad colectiva.....	05
1.3.2	Sociedad de responsabilidad limitada	07
1.3.3	Sociedad en comandita simple	10
1.3.4	Sociedad en comandita por acciones	12
1.3.5	Sociedad anónima.....	15

CAPÍTULO II INVENTARIOS

2.1	Definición de inventarios.....	22
2.2	Administración de inventarios.....	25
2.2.1	Factores clave para la administración de inventarios.....	26
2.3	Medición de los inventarios según NIC 2.....	27
2.4	Costo de los inventarios.....	28
2.5	Reglas de valuación respecto al reconocimiento como gasto del período.....	28

CAPÍTULO III MÉTODOS DE VALUACIÓN DE INVENTARIOS

3.1	Métodos de valuación de inventarios según la Norma Internacional de Contabilidad número 2	30
-----	---	----

3.1.1	Método del costo estándar.....	30
3.1.2	Método de los minoristas al detalle o por menor.....	31
3.1.3	Método de identificación específica.....	32
3.1.4	Primeras entradas, primeras salidas	32
3.1.5	Método de costo promedio ponderado	33
3.1.6	Método de costo promedio continuo	34
3.2	Legislación aplicable a los inventarios.....	34
3.2.1	Métodos de valuación de inventarios según la legislación Guatemalteca.....	35
3.2.2	Disposiciones legales aplicables a la baja de inventarios.....	36
3.2.3	Aspectos del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta relacionados con la baja de inventarios por pérdidas por extravío, roturas y mermas	37
3.2.4	Aplicación respecto a la baja de inventarios para llevarlos a su valor neto realizable	39
3.2.5	Impuesto sobre la renta diferido según NIC 12 y su aplicación en el rubro de inventarios en la empresa comercial	40

CAPÍTULO IV

VALUACIÓN DE INVENTARIOS EN EMPRESAS COMERCIALES

4.1	Información general de la empresa.....	44
4.2	Estados financieros de la empresa La Práctica, S. A.....	45
4.3	Aplicación del impuesto sobre la renta diferido	46
4.4	Desarrollo de los métodos de valuación de inventarios.....	55
4.4.1	Información general.....	55
4.4.2	Desarrollo de los métodos de valuación de inventarios según Normas Internacionales de Información Financiera.....	56
4.4.3	Desarrollo de los métodos de valuación de inventarios según el artículo 49, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta	61

4.5	Comparación de resultados	68
4.6	Criterios de selección de los métodos de valuación de inventarios.....	70
4.6.1	Método primeras entradas, primeras salidas	70
4.6.2	Método promedio ponderado.....	71
4.6.3	Método promedio continuo.....	72
4.6.4	Método de los minoristas.....	72
4.6.5	Método de identificación específica.....	73
4.7	Comparación y análisis de los métodos de valuación de inventarios según las Normas Internacionales de Información Financiera, y las leyes tributarias de Guatemala	74
	CONCLUSIONES.....	80
	RECOMENDACIONES.....	82
	BIBLIOGRAFÍA.....	84

INTRODUCCIÓN

En un sistema económico social cambiante, constantemente se requiere de actualización de nuevos conocimientos en el área financiera y, siendo la administración de inventarios una actividad financiera relevante, se hace necesario contar con los elementos de respaldo suficientes para poder tomar decisiones.

En el presente trabajo se proporciona un panorama general de la importancia que en el medio empresarial, se ha venido manifestando en cuanto a la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera en el área de inventarios.

Por la necesidad de estar actualizado en información relacionada con el tema de inventarios, se incluye una investigación de los cambios que se han implementado con la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera en sustitución de los principios de contabilidad generalmente aceptados en Guatemala, según resolución de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala (CCPAG) de fecha 7 de febrero de 2008, que resuelve: “Adoptar como principios de contabilidad generalmente aceptados en Guatemala a que se refiere el Código de Comercio decreto 2-70 del Congreso de la República de Guatemala, el marco conceptual para la preparación y presentación de estados financieros y las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF (en inglés International Financial Reporting Standard – IFRS)”

Sobre esa base, el presente trabajo de tesis contiene aspectos medulares que deben tomarse en cuenta para una adecuada valuación de los inventarios en la empresa comercial. Por tal efecto se desarrolla la base teórica que corresponde

al tema de valuación de inventarios que incluye los criterios y métodos de valuación de inventarios que sugieren las Normas Internacionales de Información Financiera y una breve relación entre los criterios que aplica la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para ser aplicados en los ejercicios prácticos del capítulo IV.

El trabajo de tesis se desarrolla en cuatro capítulos, de los cuales en el capítulo número uno, se presenta lo relativo a la empresa comercial, definiciones, y las formas de organización legal que existen en Guatemala.

En el segundo capítulo se incluyen definiciones del concepto de inventario según las Normas Internacionales de Información Financiera y según la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en adición se incluye un resumen de los principales factores clave para la administración de los inventarios y una serie de términos básicos relacionados con la valoración de las existencias, el costo de los inventarios y reglas de valuación respecto al reconocimiento como gasto del período.

En el capítulo III se expone lo relativo a los métodos de valuación de inventarios según NIC 2, los métodos de valuación de inventarios según la ley del Impuesto Sobre la Renta, disposiciones legales y disposiciones según Normas Internacionales de Información Financiera aplicables a la baja de inventarios y aplicación de NIC 12 impuesto a las ganancias.

En el capítulo IV, se realizan los casos prácticos de los diferentes métodos de valuación de inventarios, utilizando la teoría de los capítulos II y III, referente a la valuación de inventarios conforme a Normas Internacionales de Información Financiera y a la legislación fiscal vigente; Además se incluye en este mismo capítulo, una comparación entre los diferentes resultados registrados en cada

método desarrollado y criterios de selección de los métodos de valuación de inventarios de acuerdo a sus ventajas y desventajas de uso.

Por último se presentan las conclusiones y recomendaciones a que se llegó con los resultados de la investigación.

CAPÍTULO I

LA EMPRESA COMERCIAL

El término empresa hace referencia a un ente que se relaciona con la actividad económica de producir o transformar la materia orgánica o inorgánica en una industria; comprar y vender los productos en una empresa comercial o prestar un servicio de índole financiera en la denominada empresa de servicios.

Las empresas comerciales son las que tienen como actividad principal la compra de mercadería a un determinado precio para venderla a uno mejor, y obtener una ganancia.

1.1 Definiciones

El diccionario ESPASA Economía y Negocios, define a la empresa comercial de la siguiente manera: “La empresa comercial es una unidad económica que mediante la organización y coordinación de una serie de factores (capital y trabajo) persigue obtener un beneficio comprando y vendiendo mercaderías, jugando un papel muy importante entre el productor y el consumidor final”. (7:145)

El Código de Comercio en su artículo 655 define en los siguientes términos a la empresa mercantil: Se entiende por empresa mercantil el conjunto de trabajo, de elementos materiales y de valores incorpóreos coordinados, para ofrecer al público, con propósito de lucro y de manera sistemática, bienes o servicios. La empresa mercantil será reputada como un bien mueble.

Por el hecho de que la empresa comercial compra mercaderías para la venta, esta mercadería constituye su inventario, por lo mismo este rubro resulta ser el más importante en los estados financieros y en el desarrollo de la empresa.

1.2 Formas de organización legal

Las empresas pueden ser de propiedad individual y de propiedad colectiva. Las de propiedad colectiva se organizan como sociedad mercantil, y pueden adoptar las formas de organización legal que estipula el Código de Comercio de Guatemala, como son la sociedad colectiva, la sociedad en comandita simple, sociedad en comandita por acciones, sociedad de responsabilidad limitada y sociedad anónima, cada una con sus características propias. Actualmente, independientemente de su actividad económica, las empresas mercantiles se organizan en su mayoría como sociedad anónima.

1.2.1 Comerciante individual

El artículo 2 del Código de Comercio de Guatemala, establece: “Comerciantes: Son comerciantes quienes ejercen en nombre propio y con fines de lucro, cualesquiera actividades que se refieren a lo siguiente:

- 1º La industria dirigida a la producción o transformación de bienes y a la prestación de servicios.
- 2º La intermediación en la circulación de bienes y a la prestación de servicios.
- 3º La Banca, seguros y fianzas
- 4º Los auxiliares de los anteriores” (2:Art. 2).

“Uno de los requisitos que el sujeto individual debe llenar para ser comerciante, además de los que se expusieron al tratar el artículo 2o., es que sea hábil para obligarse de conformidad con las disposiciones del artículo 6º. del Código Civil. La ley se refiere expresamente a la capacidad de ejercicio que implica la de ser sujeto de derechos y de obligaciones. La persona debe estar en posibilidad de actuar en el campo del orden jurídico, posibilidad que se adquiere con la mayoría de edad que precisa el Derecho Común.” (12:29)

Según el artículo 334 del Código de Comercio de Guatemala, “el comerciante individual está obligado a inscribirse en el Registro Mercantil siempre que tenga un capital de dos mil Quetzales o más”. (2:Art. 334)

El artículo 356 de este mismo cuerpo legal, también se refiere a la falta de inscripción y el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, al establecer que para los comerciantes: “...se sancionará con multa de veinticinco a mil quetzales, la cual será impuesta por el registrador”. (2:Art. 356)

1.2.2 Sociedad mercantil

Es la agrupación de varias personas que mediante un contrato se unen para la común realización de un fin lucrativo, crean un patrimonio específico y adoptan una de las formas establecidas por la ley. Se rigen por medio de su escritura social o constitutiva y el código de comercio.

La ley mercantil, como se expuso en el apartado anterior, establece una serie de tipos de sociedades consideradas de naturaleza mercantil, fuera de cualquier otra calificación o circunstancia especial. “Al celebrarse el contrato de sociedad, si en el contexto de instrumento público se adopta una de las formas establecidas en el Código de Comercio, la sociedad es mercantil; de lo contrario,

la sociedad será civil. En otras palabras, hay que buscar la diferencia en la constitución de la sociedad: si es conforme al Código de Comercio o al Código Civil; siendo irrelevante la actividad a que se dedique” (11:43)

El Derecho Mercantil guatemalteco sigue esta tendencia y lo confirma en el artículo 3º del Código de Comercio, que estipula: “Comerciantes Sociales. Las sociedades organizadas bajo forma mercantil tienen la calidad de comerciantes, cualquiera que sea su objeto.” (2:Art. 3)

1.3 Clasificación y definición de las sociedades mercantiles

El artículo 10 del Código de Comercio reconoce cinco formas para constituir Sociedades Mercantiles y establece: “Sociedades Mercantiles. Son sociedades organizadas bajo forma mercantil, exclusivamente las siguientes:

- a) La Sociedad Colectiva
- b) La Sociedad en Comandita Simple
- c) La Sociedad de Responsabilidad Limitada
- d) La Sociedad Anónima
- e) La Sociedad en Comandita por Acciones” (2:Art. 10)

Villegas Lara, respecto a las sociedades expone: “Si una sociedad no adopta en su constitución ninguna de los tipos o formas anteriores, estamos ante una sociedad civil. Ello tiene sus efectos en el ámbito registral pues las sociedades mercantiles se inscriben en el Registro Mercantil; y las civiles en el Registro Civil.” (12:43)

1.3.1 Sociedad colectiva

El Código de Comercio en su artículo 59 reconoce como sociedad mercantil a la sociedad colectiva; y la define en los siguientes términos: “Sociedad colectiva es la que existe bajo una razón social y en la cual todos los socios responden de modo subsidiario, ilimitada y solidariamente de las obligaciones sociales.”

“En la definición legal se establece la exigencia de una razón social y el régimen de responsabilidad de los socios, ahora bien, para integrar el concepto en mejor forma y lograr una definición más acabada es necesario tomar en consideración que el Código señala, cómo se integra la razón social y a quién corresponde su uso, cómo se protege su patrimonio y, cómo se toman las decisiones. Con esos datos y por las características de la sociedad colectiva, podemos definirla como la sociedad de personas que actúa bajo una razón social y en la cual los socios tienen responsabilidad personal, subsidiaria, ilimitada y solidaria por las obligaciones o deudas sociales.” (11:129)

“Es una sociedad personalista. Por la gestión colectiva y el carácter ilimitado de la responsabilidad, resulta obvio que las cualidades personales de los socios tengan especial importancia y que sea precisamente en función de ellas que se decida la formación de la sociedad. Como bien se ha dicho, “el negocio de la sociedad es el negocio de cada socio; el crédito de cada socio es el crédito de la sociedad”. Por la influencia de las cualidades personales en el nacimiento y vida de la sociedad se dice que la sociedad colectiva es personalista”. (11:132)

“La razón social se forma con el nombre y apellido de uno de los socios o con los apellidos de dos o más de ellos, con el agregado obligatorio de la leyenda “y Compañía, Sociedad Colectiva”, leyenda que podrá abreviarse “y Cía. S.C.” (Artículo 61 Código de Comercio). El nombre del socio que deja de pertenecer a

la sociedad puede mantenerse en la razón social únicamente en el caso que así se haya convenido o lo autoricen los herederos, caso en el cual deberá agregarse la palabra “Sucesores”, que podrá abreviarse “Sucs.” (Artículo 62 Código de Comercio). Si no hubiere convenio o autorización, según el caso, el nombre del socio en cuestión será suprimido, de lo contrario subsistirán las obligaciones y responsabilidades en la misma forma que los socios”. (11:133)

Desde el punto de vista de la organización empresarial, a la sociedad colectiva se le atribuyen ventajas y desventajas que se describen a continuación:

a. Ventajas:

“Es una sociedad de trabajo o gestión colectiva. En principio la ley considera que todos los socios son gestores o administradores. A este efecto el Código de Comercio dispone que “en defecto de pacto que señale a uno o algunos de los socios como administradores, lo serán todos” (artículo 63)” (11:131)

“La responsabilidad de los socios es ilimitada. Tanto por la definición legal que dice que “todos los socios responden de modo subsidiario, ilimitada y solidariamente de las obligaciones sociales” (Artículo 59 del Código de Comercio), como por la disposición general, conforme a la cual “ En toda clase de sociedades las obligaciones sociales se garantizan con los bienes de la sociedad y cuando estos no fueren suficientes, con los bienes propios de los socios, siempre que no se trate de sociedades accionadas o de responsabilidad limitada” (Artículo 30 del Código de Comercio), los socios tienen responsabilidad ilimitada. Es decir, que los socios responden de las deudas y obligaciones sociales con los bienes que integren su patrimonio al hacerse efectivas dichas obligaciones; esa responsabilidad no se limita a cuota alguna y por ser solidaria, no existe beneficio de división entre los socios.” (11:133)

b. Desventajas:

La responsabilidad ilimitada no es atractiva para los socios; por su carácter personalista, la falta de unidad en el criterio social, crea dificultades y divergencias que hacen incierta e inefectiva su existencia” (11:108)

1.3.2 Sociedad de responsabilidad limitada

“Como un tipo de sociedad intermedio entre las sociedades de personas y las de capitales, surgió la sociedad de responsabilidad limitada. Por una parte, para llevar la limitación de la responsabilidad a todos los socios, como en la anónima, y por la otra, para permitir una dirección personal y una estructura que descansa en una base de confianza y de consideración a las calidades personales de los socios. El Código de Comercio al regular la sociedad de responsabilidad limitada, lo hace, dentro del sistema general de las sociedades mercantiles, estableciendo únicamente como normas especiales las que se ocupan de las notas particulares de ella y dejando lo demás a las disposiciones generales. No contiene una definición completa y más bien se concreta en fijar sus rasgos: “sociedad de responsabilidad limitada es la compuesta por varios socios que sólo están obligados al pago de sus aportaciones. Por las obligaciones sociales responde únicamente el patrimonio de la sociedad y, en su caso, la suma que a más de las aportaciones convenga la escritura social. El capital estará dividido en aportaciones que no podrán incorporarse a títulos de ninguna naturaleza ni denominarse acciones” (Artículo 78 Código de Comercio).

De acuerdo con los rasgos y características propias de la sociedad de responsabilidad limitada, podemos definirla como la sociedad mercantil que, bajo una denominación objetiva o una razón social, de capital fundacional y dividido

en aportaciones no incorporables a títulos de ninguna naturaleza, responde por las obligaciones sociales únicamente con su patrimonio, salvo la suma a que, a más de la aportación, se comprometan los socios”. (11:153)

Constitución:

En términos generales los requisitos de constitución de la sociedad de responsabilidad limitada son los mismos de las demás sociedades: otorgamiento de escritura pública e inscripción en el Registro Mercantil. La ley dispone que la escritura constitutiva no podrá otorgarse mientras no conste de manera fehaciente que el capital ha sido íntegra y efectivamente pagado y sanciona con nulidad del contrato el hecho de que se otorgue la escritura sin tal circunstancia, así como con responsabilidad ilimitada y solidaria de los socios por los daños y perjuicios que por tal razón se causen a terceros (Artículo 81 Código de Comercio). Esto quiere decir que, previamente a otorgar la escritura constitutiva, los socios deben hacer efectivas sus aportaciones, de tal manera que el Notario pueda hacer constar en la escritura que el capital ha sido íntegra y efectivamente pagado. En la práctica se acostumbra depositar en un banco, en una cuenta que se abre especialmente para la sociedad en formación, el monto total del capital y la constancia de dicho depósito sirve al Notario para hacer constar que el capital ha sido pagado como lo requiere la ley. Por consiguiente, la primera etapa para la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada es el íntegro y efectivo pago del capital; la segunda es el otorgamiento de la escritura constitutiva, dentro de cuyas menciones obligatorias, al indicar el monto del capital social, deberá expresarse que está íntegra y efectivamente pagado y la forma en que tal cosa consta fehacientemente; la etapa subsiguiente: inscripción en el Registro Mercantil.

Los socios:

El estado de socios en la sociedad de responsabilidad limitada tiene las particularidades siguientes:

a) por definición, los socios de la sociedad de responsabilidad limitada “solo están obligados al pago de sus aportaciones” y, si así se convino en la escritura social, al pago de la suma que a más de las aportaciones se haya fijado (Artículo 78 Código de Comercio).

b) El número de socios no podrá exceder de veinte (Artículo 79 Código de Comercio). La razón por la cual la ley limita el número de socios en la sociedad de responsabilidad limitada, es que la misma se ha concebido para empresas pequeñas y medias y que las personas que la componen deben estar unidas por la mutua confianza y por su voluntad de colaboración en el trabajo. Es este también un aspecto que destaca el carácter personalista de la sociedad de responsabilidad limitada del cual también participa.

c) En esta forma de sociedad no podrá haber socio industrial (Artículo 82 Código de Comercio). Esto quiere decir que es imposible el aporte en industria o trabajo. El fundamento de esta prohibición se ha encontrado en que “el capital social es la sola garantía de los acreedores y que el trabajo de un socio no podría considerarse como parte del capital social”.

d) Cada socio tiene derecho a obtener de los administradores informe del desarrollo de los negocios sociales y a consultar los libros de la sociedad (Artículo 83 Código de Comercio), salvo si en la escritura social se constituyó un consejo de vigilancia

a. Ventajas:

“Es una sociedad que responde por las obligaciones sociales solo con su patrimonio, ya que los socios únicamente están obligados al pago de sus aportaciones y limitan a ellas su responsabilidad y, en su caso, a la suma adicional que disponga la escritura social (Artículo 78 Código de Comercio)” (11:155)

b. Desventajas:

“El capital estará dividido en aportaciones que no podrán incorporarse a títulos de ninguna naturaleza ni denominarse acciones”. (2:Art.78)

“El número de socios no podrá exceder de veinte”. (2:Art. 79)

1.3.3 Sociedad en comandita simple

“En la sociedad en comandita simple los socios pueden ser de dos categorías: los que solamente aportan capital y no participan de la gestión social y los que aportan solamente trabajo o trabajo y capital y participan de la gestión. A cada una de esas categorías corresponde un régimen especial de responsabilidad, para la primera limitada al monto de la aportación y para la segunda ilimitada y solidaria. El Código de Comercio establece que “sociedad en comandita simple, es la compuesta por uno o varios socios comanditados que responden en forma subsidiaria, ilimitada y solidaria de las obligaciones sociales; y por uno o varios socios comanditarios que tienen responsabilidad limitada al monto de su aportación” y agrega “las aportaciones no pueden ser representadas por títulos o acciones” (Artículo 68 Código de Comercio). La existencia de dos categorías de socios y su diferente régimen de responsabilidad son los dos elementos en que

se basa la definición legal. Se ha dicho que la sociedad en comandita “realiza la mezcla y la fusión entre el elemento “capital” y el elemento “habilidad” o “competencia técnica” y precisamente por eso es predominante la posición del socio gestor o comanditado y son de singular importancia sus cualidades personales, circunstancia ésta que hace que la sociedad se considere como predominantemente personalista. En la sociedad en comandita simple coexisten pues, dos categorías de socios: a) Los socios comanditados, también llamados gestores o colectivos, que son los que tienen a su cargo con exclusividad la administración y representación legal de la sociedad y cuya responsabilidad es ilimitada y solidaria de las obligaciones sociales; y b) Los socios comanditarios y capitalistas, que se limitan a realizar su aportación de capital y tienen su responsabilidad limitada al monto de dicha aportación. Con fundamento en las notas anteriores, la sociedad en comandita simple puede definirse como la sociedad predominantemente personalista en la que unos socios (comanditados) desempeñan la gestión y representación sociales, pueden aportar capital y trabajo o solo trabajo y asumen responsabilidad ilimitada y solidaria por las obligaciones sociales y otros (comanditarios) solamente aportan capital y limitan su responsabilidad al monto de su aporte.”(11:143)

a. Ventajas:

Está compuesta por uno o varios socios comanditados que responden en forma subsidiaria, ilimitada y solidaria de las obligaciones sociales; y por uno o varios socios comanditarios que tienen responsabilidad limitada al monto de su aportación.

“Los socios comanditados o gestores responden en forma subsidiaria, ilimitada y solidaria de las obligaciones sociales (Artículo 68 Código de Comercio). Es decir, que responden con todo su patrimonio por cualquier cuantía de las obligaciones

sociales; cualquiera de los socios responde del importe total de las mismas y ninguno de ellos puede ser obligado al pago de las deudas sociales, en tanto que todo el patrimonio de la sociedad no haya sido dedicado íntegramente al pago de dichas deudas” (11:149)

b. Desventajas:

“Las aportaciones no pueden ser representadas por títulos o acciones”.
(2:Art.68)

“Solamente los socios comanditados pueden figurar en la razón social, o sea, los socios que tienen responsabilidad ilimitada (Art. 69 Código de Comercio)”.
(11:147)

1.3.4 Sociedad en comandita por acciones

“El Código de Comercio regula a la sociedad en comandita por acciones inmediatamente después de la sociedad anónima y la somete a un régimen jurídico disgregado por las normas relativas a esta última, salvo las disposiciones específicas destinadas a ella (Artículo 196 del Código de Comercio). Esta ubicación y éste régimen se complementan con el concepto de la sociedad en comandita por acciones contenido en la ley: “es aquella en la cual uno o varios socios comanditados responden en forma subsidiaria, ilimitada y solidaria por las obligaciones sociales y uno o varios socios comanditarios tienen la responsabilidad limitada al monto de las acciones que han suscrito, en la misma forma que los accionistas de una sociedad anónima”, a lo cual liga, “las aportaciones deben estar representadas por acciones” (Artículo 195 del Código de Comercio). Con base en lo anterior y tomando en cuenta las características de la sociedad en comandita por acciones, se define como la sociedad mercantil

que actúa bajo una razón social, de capital dividido en acciones a cuyo monto limitan los socios su responsabilidad, salvo uno o más que la administran y responden solidaria, subsidiaria e ilimitadamente por las deudas sociales”. (11:209)

“Socios comanditados, son los que tienen a su cargo la administración y representación de la sociedad y están sujetos a responsabilidad subsidiaria, ilimitada y solidaria por las obligaciones sociales y tienen un régimen similar a los administradores de la sociedad anónima (Artículo 198 del Código de Comercio). Los socios comanditados pueden ser removidos por la Asamblea General, en cuyo caso cesa su responsabilidad con respecto de las obligaciones que la sociedad adquiere con posterioridad a la inscripción en el Registro Mercantil de la referida remoción y el sustituto asume la posición del socio comanditado, con las responsabilidades consiguientes desde el momento en que acepte el cargo (Artículos 200 y 201 del Código de Comercio)”. (11:213)

“Socios comanditarios, son los que tienen la responsabilidad limitada al monto de las acciones que han suscrito, en igual forma que los accionistas de la sociedad anónima (Artículo 195 del Código de Comercio). (11:213)

La razón social se forma con el nombre de uno de los socios comanditados o con los apellidos de dos o más de ellos, si fueren varios, y con el agregado obligatorio de la leyenda: y Compañía Sociedad en Comandita por acciones, la cual podrá abreviarse: y Cía. S.C.A. (2:Art. 197)

La ley no establece reglas particulares para el capital de la sociedad en comandita por acciones, por lo cual le son aplicables las disposiciones que rigen al capital de la sociedad anónima y en consecuencia: puede tener capital autorizado, capital suscrito y capital pagado; el mínimo de capital pagado es de

cinco mil quetzales y la proporción mínima cuyo pago es obligatorio con respecto del capital suscrito, es del veinticinco por ciento”. (11:213)

a. Ventajas:

“Concurrencia de dos clases de socios: unos responsables en forma subsidiaria, ilimitada y solidaria por las obligaciones sociales que administran y representan a la sociedad y otros que tienen la responsabilidad limitada al monto de las acciones que han suscrito (Artículo 195 del Código de comercio)” (11:211)

“División del capital en acciones, ya que “las aportaciones deben estar representadas por acciones (Artículo 195, párrafo final del Código de Comercio)”. (11:211)

“Administración y representación de la sociedad, por socios removibles cuya responsabilidad está en función del hecho de tener el carácter de administradores (Artículo 198 del Código de Comercio)” (11:211)

b. Desventajas:

“Los socios comanditados no tienen derecho a votar por las acciones que le corresponden, en las deliberaciones de la asamblea general que conciernen al nombramiento y a la remoción de los órganos de fiscalización, el ejercicio de la acción de responsabilidad y la aprobación de los actos de la administración. (2:Art. 202)

1.3.5 Sociedad anónima

“De todas las sociedades mercantiles ninguna tiene la importancia de la sociedad anónima; es el instrumento jurídico más adecuado para desarrollar empresas de gran envergadura y permite la participación en ellas de un gran número de personas. Se considera por ello la más importante de las formas asociativas en la vida moderna y se le atribuye en buena parte el desenvolvimiento industrial y comercial del mundo contemporáneo. La división del capital en acciones, la movilidad de estas merced a su incorporación a títulos esencialmente negociables, la limitación individual del riesgo al capital representado por las acciones poseídas, son notas que le han dado esa importancia y que la han llevado a su enorme difusión. Casi todas las grandes empresas comerciales, industriales, mineras y agrícolas están organizadas actualmente como sociedades anónimas. En Guatemala la sociedad anónima ha logrado un notable desarrollo íntimamente vinculado al auge de las diversas actividades y en especial de la industria y el comercio. En su artículo 86 dice el Código de Comercio que la “sociedad anónima es la que tiene el capital dividido y representado por acciones. La responsabilidad de cada accionista está limitada al pago de las acciones que hubiere suscrito”. De acuerdo con dicho precepto y con el contexto general de la regulación jurídica contenida en el Código de Comercio se puede definir a la sociedad anónima, como la sociedad mercantil con denominación objetiva de capital dividido en acciones a cuyo monto limitan los socios su responsabilidad”. (11:166)

“El antecedente de esta sociedad se suele encontrar en el Derecho Romano, aunque hay quienes lo postergan hasta la Edad Media. En el primero se dice que existieron sociedades autorizadas por el Estado para recolectar impuestos, que tenían su capital dividido en partes cedibles entre los particulares; en la segunda, existieron instituciones bancarias como el Banco de San Jorge,

fundado en Génova en 1409, cuya organización era muy parecida a lo que hoy conocemos como sociedad anónima. Sin embargo el verdadero origen se encuentra en las sociedades que se formaron para las empresas de descubrimiento, conquista y colonización, las que con el auxilio del Estado, fueron generando la forma actual de la sociedad. La Real Compañía Holandesa de las Indias y la Real Compañía Inglesa de Indias, son embriones de la sociedad anónima en algunas de sus características peculiares: su personalidad jurídica y la limitación de la responsabilidad del socio.

Con el triunfo del liberalismo y el advenimiento de la Revolución Francesa, esta sociedad fue encontrando mejores posibilidades para su organización, las que se vieron definitivamente incrementadas con el Código de Comercio de Napoleón en 1807. A partir de este código, la formación de sociedades anónimas se desplaza a la empresa privada, reservándose el Estado su autorización y control permanente. De la ley napoleónica pasa a otras legislaciones, introduciéndole las innovaciones que la práctica mercantil ha ido aconsejando. En todo caso, podemos decir que el Código de Napoleón, en el aspecto comercial, es el ascendente directo de la sociedad anónima de la actualidad.

En Guatemala, la sociedad anónima apareció en el Código de Comercio de 1877, promulgado durante la administración del General Justo Rufino Barrios, teniendo como ejemplo el Código de Comercio de Chile. Hasta 1942, fecha en que se emitió un nuevo Código de Comercio, el legislador no hizo más que sistematizar mejor el articulado, que se vio ampliado por una serie de leyes complementarias posteriores. En la época actual la sociedad anónima se rige por el Decreto 2/70 del Congreso de la Republica, que contiene el nuevo Código de Comercio.” (12:127)

Categorías del capital

“El Código de Comercio establece que el capital de la sociedad anónima se compone de 3 partes: capital autorizado, capital suscrito y capital pagado.

Capital autorizado. La ley permite que las sociedades anónimas fijen en su escritura constitutiva la suma máxima por la cual se pueden emitir acciones, sin necesidad de formalizar un aumento de capital (Artículo 88 del Código de Comercio). Esa suma máxima se llama capital autorizado y puede estar total o parcialmente suscrito al constituirse la sociedad. No está sujeto a más requisito que el de su fijación en la escritura constitutiva.

Capital suscrito. Se entiende por capital suscrito el monto a que en un momento dado llega la suma de los valores de las acciones adquiridas por los socios y de cuyo importe únicamente han pagado una parte que no puede ser menor del veinticinco por ciento del valor nominal de dichas acciones (Artículo 89 del Código de Comercio)

Capital pagado. El Código exige que en el momento de suscribir acciones es indispensable pagar por lo menos el veinticinco por ciento de su valor nominal (Artículo 89 Código de Comercio), de tal manera que siempre hay una parte del capital suscrito cuyo valor ha sido efectivamente entregado a la sociedad. La suma de lo efectivamente entregado por los socios en concepto de valor total o parcial de sus acciones, es lo que se denomina capital pagado de la sociedad. El monto del capital pagado de una sociedad anónima no puede ser menor de cinco mil quetzales (Artículo 90 del Código de Comercio)”. (11:173)

Principios que regulan el capital:

Por la significación que tiene el capital en la sociedad anónima, la legislación se ha cuidado de establecer los principios que lo regulan. Entre dichos principios están:

Principio de la determinación:

“Mediante el cual el capital debe estar fijado con precisión, indicando la escritura constitutiva el importe del capital autorizado, el número y clase de acciones en que se divide, el monto del capital suscrito en el momento de la organización de la sociedad y la parte que esté efectivamente pagada, esto es, el monto del capital pagado al momento de constituirse la sociedad (Artículo 88 y 47 del Código de Comercio). La determinación del capital es importante para los terceros que eventualmente contraten con sociedad, ya que en última instancia el capital es la masa de responsabilidad contra la que se pueden hacer efectivos los derechos, por eso la ley establece que “no podrá anunciarse el capital autorizado, sin indicar al mismo tiempo el capital pagado” (Artículo 93 del Código de Comercio).

Principio de desembolso mínimo:

Conforme el cual una parte del capital debe estar efectivamente pagado. A este efecto la ley exige que el capital pagado inicial de toda sociedad anónima debe ser por lo menos de cinco mil quetzales y que en el momento de suscribir acciones es indispensable pagar por lo menos el veinticinco por ciento de su valor nominal (Artículo 89 y 90 del Código de Comercio). De tal manera que en principio, no puede haber sociedad anónima que no tenga por lo menos cinco

mil quetzales de capital pagado y que en todo caso el capital pagado debe ser mayor del veinticinco por ciento del capital suscrito”. (11:175)

Principio de la estabilidad:

“La cifra de capital no puede ser libremente alterada, ya que todo aumento de la misma significa un engaño para los acreedores si no va acompañado del correlativo aumento en el patrimonio social y toda disminución implica la posibilidad de reducir en la misma cuantía el patrimonio, con la consiguiente disminución de la garantía para los acreedores”. En consecuencia, el capital autorizado solo puede alterarse mediante el procedimiento legal.

El principio de estabilidad figura en nuestro derecho por la exigencia de un determinado procedimiento para el aumento o disminución del capital (Artículo 203 del Código de Comercio). Dicho procedimiento es el siguiente:

- a) “Resolución tomada por Asamblea Extraordinaria (Artículo 135 inciso 1º. Del Código de Comercio);
- b) Resolución adoptada con quórum del sesenta por ciento de las acciones que tengan derecho a votar, las resoluciones se tomarán con más del cincuenta por ciento de las acciones con derecho a voto emitidas por la sociedad (Artículo 149 del Código de Comercio);
- c) Si se trata de aumento del capital autorizado se puede optar por la emisión de nuevas acciones o por el aumento del valor de las acciones ya emitidas (Artículo 204 del Código de Comercio); En el caso de aumento del valor de las acciones se requiere el consentimiento unánime de los accionistas si han de hacer nuevas aportaciones (Artículo 209 del Código de Comercio);

d) En el caso de reducción del capital puede optarse por disminuir el valor de las acciones o por amortizar algunas de ellas (Artículo 210 del Código de Comercio);

e) El aumento debe escriturarse y la reducción hacerse constar por escritura o por acta notarial, en ambos casos hay obligación de inscripción en el Registro Mercantil (Artículos 206, 211 y 212 del Código de Comercio); en el caso de reducción se inscribe la resolución en el Registro con certificación de haber comunicado la reducción a todos los acreedores cuya dirección sea conocida, se publican avisos en el Diario Oficial y en otro de los de mayor circulación en el país (Artículos 210 y 341 del Código de Comercio) y luego de transcurridos treinta días desde la última publicación sin que haya habido oposición, se escritura la reducción y se procede a su inscripción en el Registro Mercantil (Artículo 212 del Código de Comercio)". (11:175)

a. Ventajas:

Permite la participación en ellas de un gran número de personas.

Es una sociedad por acciones, pues por ley "tiene el capital dividido y representado por acciones". (2:Art. 86)

Es una sociedad con limitación de la responsabilidad de los socios al monto de los aportes realizados o prometidos. La ley señala que "la responsabilidad de cada accionista está limitada al pago de las acciones que hubiere suscrito" (2:Art. 86)

"Es una sociedad administrada por personas de nombramiento revocable. El Código de Comercio dispone que el órgano de administración de la sociedad

anónima puede ser un administrador o un consejo de administración, que los administradores pueden o no ser socios, que su nombramiento corresponde a la Asamblea y que es revocable por la misma en cualquier tiempo (Art. 162 Código de Comercio)” (11:169).

“Es una sociedad gobernada por los accionistas reunidos en Asamblea. La sociedad anónima se rige democráticamente, no sólo por el hecho de que su órgano supremo sea la Asamblea General, sino por la igualdad de derechos y el régimen de mayorías que impone la ley. (Artículos 100, 101, 132, 148, 149 Código de Comercio)” (11:170)

b. Desventajas:

Es una sociedad con limitación de la responsabilidad de los socios al monto de los aportes realizados o prometidos. La ley señala que “la responsabilidad de cada accionista está limitada al pago de las acciones que hubiere suscrito” (Artículo 86 Código de Comercio). Esta limitación de la responsabilidad implica que las deudas de la sociedad no son deudas de los socios y hace de la sociedad anónima una sociedad privilegiada, ya que el patrimonio separado no es consecuencia sin más de la personalidad jurídica, sino que es consecuencia de una excepcional concesión del ordenamiento. El socio solamente responde frente a la sociedad de su aportación. Los acreedores de la sociedad no tienen acción directa contra los socios que no efectuaron su aportación, pues la obligación de los accionistas de realizar ésta es una relación directa entre socio y sociedad. De tal manera que es la sociedad la que puede actuar contra el accionista moroso (Artículo 110 Código de Comercio). (11:169)

La Empresa Comercial objeto de análisis en la presente tesis, tiene la forma de organización legal de Sociedad Anónima

CAPÍTULO II

INVENTARIOS

Los conceptos que se incluyen referenciados a la NIC número 2 corresponden a la versión actualizada vigente a partir del 1 de enero de 2005.

2.1 Definición de inventarios:

Los inventarios es un rubro importante en todas las empresas, excepto de servicios. Son bienes tangibles propiedad de la entidad, que se tienen para la venta y/o para usarse en la producción de bienes.

La Norma Internacional de Contabilidad número 2 en lo que al rubro de inventarios se refiere, en el párrafo 6 describe los inventarios como: “activos poseídos para: a) ser vendidos en el curso normal de la operación; b) son introducidos al proceso de producción para luego venderlos, ó c) en la forma de materiales o suministros, para ser consumidos en el proceso de producción” (10:03)

“Entre los inventarios se encuentran, por ejemplo, las mercancías adquiridas por un minorista para revender, y también los terrenos u otros activos inmobiliarios que se tienen para ser vendidos a terceros. También son inventarios los productos terminados o en curso de fabricación por la empresa, así como los materiales y suministros para ser usados en el proceso productivo”. (10:03)

Por su parte, la ley del Impuesto Sobre la Renta, en su artículo 48, hace referencia a inventarios al decir que: “Todo contribuyente que obtenga renta de la producción, extracción, manufactura o elaboración, transformación, adquisición, o enajenación de frutos o productos, mercancías, materias primas, semovientes o cualesquiera otros bienes, está obligado a practicar inventarios al

inicio de operaciones y al cierre de cada período de imposición. Para los efectos de establecer las existencias al principio y al final de cada período de imposición, el inventario a la fecha de cierre de un período debe coincidir con el de la iniciación del siguiente.

Los inventarios deben consignarse agrupando los bienes conforme a su naturaleza, con la especificación necesaria dentro de cada grupo o categoría contable y con la indicación clara de la cantidad total, unidad que se toma como medida, denominación o identificación del bien y su referencia, precios de cada unidad y valor total. Las referencias de los bienes deben anotarse en registros especiales, con indicación del sistema de valuación empleado.” (3: Art. 48)

Con fecha 7 de febrero de 2008, fueron publicados en el Diario Oficial las siguientes resoluciones del Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala:

“Se acuerda adoptar el marco conceptual para la preparación y presentación de estados financieros y las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF (en inglés International Financial Reporting Standard – IFRS)

La Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala (CCPAG) Resuelve:

Artículo 1º: Adoptar como principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Guatemala a que se refiere el Código de Comercio Decreto 2-70 del Congreso de la República de Guatemala, el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Estados Financieros y las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF (en inglés International Financial Reporting Standard – IFRS, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Información Financiera (en inglés International Accounting

Standards Board – IASB), expresión que comprende también las Normas Internacionales de Contabilidad – NIC y las interpretaciones.

Artículo 4º: Sin perjuicio de las gestiones que promueva el colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala (CCPAG) para lograr la armonización legal y reglamentaria con las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas mediante la presente resolución, cuando éstas no coincidan con disposiciones emitidas por entes reguladores, dentro del campo de su competencia, los entes regulados prepararán sus estados financieros para cumplir con esas disposiciones, circunstancia que deberá revelarse. Dicha presentación no deberá interpretarse que constituye una presentación según las Normas Internacionales de Información Financiera.

Artículo 5º: Las disposiciones contenidas en la presente resolución, surten efecto optativo a partir del período anual que comienza el uno de enero de dos mil ocho y obligatoria a partir de enero de dos mil nueve.

En la Ciudad de Guatemala a los diez y ocho días del mes de diciembre del año dos mil siete.” (1:1)

“La Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores – IGCPA Resuelve:

Artículo 1º: Derogar las resoluciones emitidas por la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores – IGCPA, publicadas en el Diario de Centro América el cuatro de junio de dos mil uno y el dieciocho de julio de dos mil dos. La presente derogatoria entrará en vigencia a partir del uno de enero de dos mil ocho.

Dado en la sede del Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores, en la ciudad de Guatemala a los diez y ocho días del mes de diciembre de dos mil siete.” (1:1)

2.2 Administración de inventarios

Las sociedades mercantiles o comerciantes individuales con actividades comerciales relacionadas con la compra-venta de mercadería deben guardar especial cuidado en la administración de sus inventarios, puesto que estos constituyen su principal actividad y fuente de ingresos.

La toma de decisiones para estas personas jurídicas o comerciantes individuales está acompañada de información veraz, oportuna, exacta y confiable, para cumplir con los objetivos lucrativos de los negocios.

Información confiable, se refiere a que los reportes de inventarios y toda la información relacionada con los mismos, como estadísticas de ventas, costos y existencias, deben mostrar cifras que reflejen la realidad del negocio y en caso específico de las existencias de inventarios, la información de costos unitarios debe reflejar los costos reales de mercado y/o de reposición.

Una administración que no maneja conceptos técnico-contables apropiados, no podrá mantener un control efectivo sobre los márgenes de utilidades, si no atribuye a los inventarios y al costo de ventas, los valores razonables en que incurrió realmente en la administración de los mismos; esto último, corresponde a la exactitud que se espera incorpore la información de los costos unitarios referida.

2.2.1 Factores clave para la administración de inventarios:

Desde el punto de vista contable-financiero, es vital que las administraciones de los negocios consideren permanentemente los siguientes factores:

Métodos de valuación de sus inventarios.

Condiciones que afectan la decisión del método de valuación de inventarios apropiado a las circunstancias financieras y el entorno de los negocios.

Valor razonable y valor neto realizable de los inventarios.

Normas Internacionales de Información Financiera aplicables para la contabilización del costo de los inventarios y de su costo de ventas.

Aspectos fiscales que afectan los registros contables de las transacciones derivadas de la administración de inventarios (compras y ventas).

Un manejo apropiado de estos factores permitirá que los negocios mantengan disponible información acertada sobre sus costos reales para el desarrollo de sus negocios y que los precios de venta permitan recuperar el valor razonable de los inventarios y/o su costo de reposición más el margen esperado. Una administración de inventarios inapropiada afectará a los negocios desde el punto de vista de no recuperar en los precios de venta los costos de los inventarios y en consecuencia, disminuir los márgenes de utilidad esperados.

Un error común en la comunidad de negocios lo constituye el desconocimiento de métodos de valuación de inventarios con base en Normas Internacionales de Información Financiera. Este desconocimiento tiene un efecto importante ya que no se presenta en los estados financieros el costo real de las existencias de

inventarios y en el costo de ventas tampoco se refleja lo que realmente incurrió el negocio en la adquisición de los mismos.

2.3 Medición de los inventarios según NIC 2:

La NIC 2, refiere la medición de los inventarios al decir que: “Los inventarios deben ser medidos al costo o al valor neto realizable, según cual sea menor”. (10:4)

Valor neto realizable:

Los párrafos 6 y 7 de la NIC 2, describen el valor neto realizable así: “es el precio estimado de venta de un activo en el curso normal de la operación, menos los costos estimados para terminar su producción y los necesarios para llevar a cabo la venta” “Valor razonable es el importe por el cual puede ser intercambiado un activo o cancelado un pasivo, entre partes interesadas y debidamente informadas, que realizan una transacción en condiciones de independencia mutua”. (10:3)

“El valor neto realizable hace referencia al importe neto que la entidad espera obtener por la venta de las existencias, en el curso normal de la operación. El valor razonable refleja el importe por el cual esta misma existencia podría ser intercambiada en el mercado, entre compradores y vendedores interesados y debidamente informados. El primero es un valor específico para la entidad, mientras que este último no. El valor neto realizable de los inventarios puede no ser igual al valor razonable menos los costos de venta”. (10:3)

El párrafo 28 de la NIC 2, hace referencia a las reglas de valuación respecto al valor neto realizable al decir que:

“El costo de los inventarios puede no ser recuperable en caso de que los mismos estén dañados, si han devenido parcial o totalmente obsoletos, o bien si sus precios de mercado han caído. Asimismo, el costo de los inventarios puede no ser recuperable si los costos estimados para su terminación o su venta han aumentado. La práctica de rebajar el saldo, hasta que el costo sea igual al valor neto realizable, es coherente con el punto de vista según el cual los activos no deben valorarse en libros por encima de los importes que se espera obtener a través de su venta o uso”. (10:7)

2.4 Costo de los inventarios

El párrafo 10 de la NIC 2, se refiere al costo de los inventarios al decir que “El costo de los inventarios comprenderá todos los costos derivados de su adquisición y transformación, así como otros costos en los que se haya incurrido para darles su condición y ubicación actuales”. (10:4)

Costos de adquisición:

El párrafo 11 de la NIC 2, se refiere al costo de adquisición al decir que “el costo de adquisición de los inventarios comprenderá el precio de compra, los aranceles de importación y otros impuestos (que no sean recuperables posteriormente de las autoridades fiscales), los transportes, el almacenamiento y otros costos directamente atribuibles a la adquisición de las mercaderías, los materiales o los servicios. Los descuentos comerciales, las rebajas y otras partidas similares se deducirán para determinar el costo de adquisición. (10:4)

2.5 Reglas de valuación respecto al reconocimiento como gasto del período

Los párrafos 34 y 35 de la NIC 2, hacen referencia a las reglas de valuación respecto al reconocimiento como gasto del período al decir que:

- a) “Cuando los inventarios sean vendidos, el importe en libros de los mismos se reconocerá como un gasto del período en el que se reconozcan los correspondientes ingresos de operación.

- b) El importe de cualquier rebaja de valor, hasta alcanzar el valor neto realizable, así como todas las demás pérdidas en los inventarios, serán reconocidas en el ejercicio en que ocurra la rebaja o la pérdida.

- c) El costo de ciertos inventarios puede ser incorporado a otras cuentas de activo, por ejemplo los inventarios que se emplean como componentes de los trabajos realizados, por la entidad, para los elementos de propiedades, planta y equipo de propia construcción. El valor de los inventarios asignado a otros activos de esta manera, se reconocerá como gasto a lo largo de la vida útil de los mismos”. (10:9)

CAPÍTULO III

MÉTODOS DE VALUACIÓN DE INVENTARIOS

En este capítulo se describe la teoría de los métodos de valuación de inventarios aplicables en empresas comerciales, los cuales se incluyen en la Norma Internacional de Contabilidad número 2, y en la legislación guatemalteca, disposiciones relacionadas con la baja de inventarios para llevarlos a su valor neto de realización y su efecto con relación a la aplicación de NIC´s.

3.1 Métodos de valuación de inventarios según la Norma Internacional de Contabilidad número 2.

A continuación se describen los métodos de valuación de inventarios aplicables en empresas comerciales, los cuales se incluyen en la Norma Internacional de Contabilidad número 2:

Sistemas de medición de costos

3.1.1 Método del costo estándar

“Los sistemas para la determinación del costo de los inventarios, tales como el método del costo estándar o el método de los minoristas, podrán ser utilizados por conveniencia siempre que el resultado de aplicarlos se aproxime al costo. Los costos estándares se establecerán a partir de niveles normales de consumo de materias primas, suministros, mano de obra, eficiencia y utilización de la capacidad. En este caso, las condiciones de cálculo se revisarán de forma regular y, si es preciso, se cambiarán los estándares siempre y cuando esas condiciones hayan variado”. NIC 2, párrafo 21. (10:6)

3.1.2 Método de los minoristas, al detalle o por menor:

“El método de los minoristas se utiliza a menudo, en el sector comercial al por menor, para la medición de inventarios, cuando haya un gran número de artículos que rotan velozmente, que tienen márgenes similares y para los cuales resulta impracticable usar otros métodos de cálculo de costos. Cuando se emplea este método, el costo de los inventarios se determinará deduciendo, del precio de venta del artículo en cuestión, un porcentaje apropiado de margen bruto. El porcentaje aplicado tendrá en cuenta la parte de las inventarios que se han marcado por debajo de su precio de venta original. A menudo se utiliza un porcentaje medio para cada sección o departamento comercial”. NIC 2, párrafo 22”. (10:6)

Su aplicación requiere la clasificación de las mercancías y la operación de registros auxiliares de compras y ventas, que permitan valorar las compras tanto a su costo de adquisición como a su precio de venta.

Es importante mencionar que este porcentaje de costo puede variar dentro de un mismo período o de un período a otro, debido a los incrementos o disminuciones en los precios.

Este es un método cuya aplicación es adecuada en aquellos negocios que manejan dentro de sus inventarios una gran variedad de artículos, como lo son los supermercados y almacenes. Ver caso práctico y criterios de selección en Capítulo IV.

Fórmulas del costo

“El costo de los inventarios de productos que no son habitualmente intercambiables entre sí, así como de los bienes y servicios producidos y segregados para proyectos específicos, se determinará a través de la identificación específica de sus costos individuales.” NIC 2, párrafo 23. (10:6)

3.1.3 Método de identificación específica

“La identificación específica del costo significa que cada tipo de costo concreto se distribuye entre ciertas partidas identificadas dentro de los inventarios. Este es el tratamiento adecuado para los productos que se segreguen para un proyecto específico, con independencia de que hayan sido comprados o producidos. Sin embargo, la identificación específica de costos resultará inadecuada cuando, en los inventarios, haya un gran número de productos que sean habitualmente intercambiables.” NIC 2, párrafo 24. (10:6)

Este método utiliza el costo específico de compra o producción de cada artículo en particular para la valuación de los inventarios. Es recomendable su uso en aquellas empresas en las que dadas las características de los productos, es factible distinguir un artículo de otro identificándolo a su vez con un costo único, ejemplo de tales casos es el de joyas legítimas, pinturas y esculturas. Ver criterios de selección en el punto 4.5 del capítulo IV de esta tesis.

3.1.4 Primeras entradas, primeras salidas

Este método de valuación de inventarios, se le conoce en español con las siglas PEPS y en las NIC's con las siglas FIFO; esto debido a que en inglés el método se denomina “first in first out” que significa “primero en entrar primero en salir”. “La fórmula FIFO, asume que los productos en inventario comprados o

producidos antes, serán vendidos en primer lugar y, consecuentemente, que los productos que queden en la existencia final serán los producidos o comprados más recientemente”. NIC 2, párrafo 27. (10:7)

Este método de valuación de inventarios, se refiere a que el consumo o venta del inventario, se lleva en el mismo orden en que estos inventarios fueron comprados o producidos, asignando el costo de la primera entrada de almacén a la primera salida por venta del mismo. La característica de éste método es que el inventario final del período queda valuado al costo de las compras más recientes mientras que al costo de ventas se aplican los costos más antiguos. Este método no es conveniente utilizarlo en época inflacionaria, pues puede provocar una sobrevaluación de las utilidades derivado de una baja valorización del costo de ventas por estar valuado a costos anteriores. En el capítulo IV de esta tesis se desarrolla el caso práctico y los criterios de selección del método.

3.1.5 Método de costo promedio ponderado

NIC 2 párrafo 27. “Si se utiliza el método o fórmula del costo promedio ponderado, el costo de cada unidad de producto se determinará a partir del promedio ponderado del costo de los artículos similares, poseídos al principio del período, y del costo de los mismos artículos comprados o producidos durante el período”. (10:7)

Se calcula dividiendo el costo total de inventarios al inicio del período más las compras o producción del siguiente período entre el número total de unidades al inicio del período más las unidades compradas o producidas en el siguiente período. El costo promedio resultante es el que se utiliza para valuar el inventario final. Este método indica que tanto las salidas de mercancías como el propio inventario deben valorizarse de acuerdo con un costo promedio

ponderado influenciado por los diferentes niveles de precios a los que se han adquirido o producido las mercancías. El cálculo de este costo promedio ponderado puede determinarse periódicamente; en forma mensual, semestral o anualmente, o después de recibir cada envío adicional, dependiendo de las circunstancias de la empresa. Caso práctico y criterios de selección, se desarrollan en Capítulo IV de esta tesis.

3.1.6 Método de costo promedio continuo:

El párrafo 27 de la NIC 2, hace referencia a este método al decir que “se puede calcular el promedio periódicamente o después de recibir cada envío adicional, dependiendo de las circunstancias de la entidad”. (10:7)

Se determina cada vez que entran nuevas unidades a precios distintos al inventario, aplicando el último costo promedio para valorizar tanto las salidas de mercancías, como las existencias a determinada fecha.

El caso práctico y criterios de selección de este método, se presentan en el capítulo IV de esta tesis.

3.2 Legislación aplicada a los inventarios

La ley que aplica a los inventarios es la Ley del Impuesto Sobre la Renta la cual regula lo relativo a los métodos de valuación de inventarios y las bajas. A continuación se presenta la forma en que ésta se reglamenta.

3.2.1 Métodos de valuación de inventarios según la legislación guatemalteca.

La Ley del Impuesto Sobre la Renta, en su artículo 49, hace referencia a la valuación de inventarios al decir que “para cerrar el ejercicio anual de imposición, el valor de la existencia de mercancías deberá establecerse con algunos de los siguientes métodos:

“Para empresas industriales, comerciales y de servicios:

a) Costo de producción o adquisición. Este se establecerá a opción del contribuyente, al considerar el costo de la última compra o, el promedio ponderado de la existencia inicial más las compras del ejercicio a que se refiere el inventario. Igual criterio se aplicará para la valoración de la materia prima y demás insumos físicos.

La valoración de la existencia de productos elaborados o semielaborados y de bienes y servicios intermedios utilizados en la producción, se determinará también aplicando uno de los dos criterios indicados precedentemente.

b) Precio del bien.

c) Precio de venta menos gastos de venta; y

d) Costo de producción o adquisición o costo de mercado, el que sea menor.

Una vez adoptado cualquiera de estos métodos de valoración, no podrá ser variado sin autorización previa de la Dirección y deberán efectuarse los ajustes

pertinentes, de acuerdo con los procedimientos que disponga el reglamento, según las normas técnicas de la contabilidad. Autorizado el cambio, se aplicará a partir del ejercicio anual de imposición inmediato siguiente. Los inventarios deberán indicar en forma detallada la cantidad de cada artículo, su clase y su respectivo precio unitario.

En la valoración de los inventarios no se permitirá el uso de reservas generales constituidas para hacer frente a fluctuaciones de precios, contingencias del mercado o de cualquier otro orden”. (3:Art.49)

Lo anterior indica que en caso se constituyan reservas, las mismas deberán declararse como gastos no deducibles para efectos de la determinación del Impuesto Sobre la Renta. En el capítulo IV de esta tesis, se presenta el caso práctico y criterios de selección. Este es uno de los puntos que tienen diferencia de criterio con la NIC 2 y que origina el establecimiento de diferencias temporales que tienen efecto en el impuesto sobre la renta diferido.

3.2.2 Disposiciones legales aplicables a la baja de inventarios

La Ley del Impuesto Sobre la Renta en su artículo 38 literal ñ, establece: “Las personas jurídicas y las individuales, domiciliadas en Guatemala,... que desarrollen actividades mercantiles, deberán determinar su renta imponible, deduciendo de su renta bruta, solo los costos y gastos necesarios para producir o conservar la fuente productora de las rentas gravadas, sumando los costos y gastos no deducibles y restando sus rentas exentas,...por los conceptos siguientes:

- a) El costo de producción y de venta de mercancías...

ñ) Las pérdidas, por extravío, rotura, daño, evaporación, descomposición o destrucción de los bienes, debidamente comprobadas, y las producidas por delitos cometidos en perjuicio del contribuyente; por la parte de cualquiera de tales pérdidas no cubiertas por seguros o indemnizaciones, y siempre que no se hayan tomado como gasto deducible por medio de ajustes en los inventarios”. (3:Art. 38)

Por otra parte, el artículo 39 de la referida Ley en su literal a) indica que no serán deducibles “los costos o gastos que no hayan tenido su origen en el negocio, actividad u operación que da lugar a rentas gravadas”. Así mismo, este mismo artículo en el inciso b) indica que no serán deducibles “los costos o gastos no respaldados por la documentación legal correspondiente, o que no correspondan al período anual de imposición que se liquida”. (3:Art. 39)

La Ley del Impuesto Sobre la Renta, en su artículo 49, hace referencia a la valuación de inventarios al decir que: “En la valoración de los inventarios no se permitirá el uso de reservas generales constituidas para hacer frente a fluctuaciones de precios, contingencias del mercado o de cualquier otro orden”. (3:Art. 49)

3.2.3 Aspectos del reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta relacionados con la baja de inventarios por pérdidas por extravío, roturas y mermas.

Para efectos de la deducción a la Renta Bruta, establecida en el inciso ñ) del artículo 38 de la Ley, incluido en el numeral 3.2.2, se observará lo siguiente:

“Artículo 15. Pérdidas por extravío, roturas y mermas...

1) En los casos de extravío, rotura o daño de bienes, se deberá comprobar mediante acta notarial la cual se suscribirá con la participación del contribuyente o su Representante Legal y la persona responsable del control y guarda de los bienes, en la fecha en que se descubra el o los faltantes. En los casos de delito contra el patrimonio, la comprobación se hará mediante certificación de la autoridad policial, con la copia sellada por la fiscalía o el tribunal correspondiente de la querrela o denuncia presentada, juntamente con copia de las pruebas aportadas si las hubiere. En ambos casos el contribuyente deberá acompañar copia legalizada de los documentos antes mencionados, a la declaración jurada del Impuesto Sobre la Renta.

2) En los casos de descomposición o destrucción de bienes, para ser aceptados como pérdidas deducibles deberán ser comprobados mediante la intervención de un auditor fiscal de la Administración Tributaria, quien juntamente con el contribuyente o su Representante Legal suscribirán el acta respectiva, en la que se hará constar el detalle de los bienes afectados que se darán de baja en el inventario.

Si dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud correspondiente, no se efectuara la intervención del auditor fiscal, la deducción será válida si se levanta acta notarial del hecho y se presenta declaración jurada ante la Administración Tributaria informando lo ocurrido.

3) Las mermas por evaporación de deshidratación y otras causas naturales a que están expuestos ciertos bienes, serán deducibles, siempre que no excedan los márgenes técnicos aceptables, debiendo acompañar a la declaración jurada del Impuesto Sobre la Renta, el dictamen respectivo,

emitido por un experto profesional e independiente o por institución competente, en el cual hagan constar las mermas que se produzcan, para que la Administración Tributaria pueda verificar tal información en cualquier momento.

- 4) No es aceptable la información de reservas o provisiones para cubrir posibles pérdidas, por los conceptos indicados en los incisos anteriores, por no estar prevista en la Ley la formación de reservas para eventos futuros o inciertos.

Los documentos probatorios exigidos en los numerales anteriores, respaldarán las operaciones contables que deberán registrarse en la fecha en que se produzcan los hechos y no al final del ejercicio”. (4:Art. 15)

3.2.4 Aplicación respecto a la baja de inventarios para llevarlos a su valor neto realizable.

La diferencia más importante está referida a lo que indica el último párrafo del artículo 49 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y el artículo 15, inciso 4 del reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta con relación a no aceptar las reservas en la valuación de los inventarios, y la NIC 2 si considera lo relacionado al valor neto realizable.

Como ya se indicó en el inciso 2.3, el párrafo 28 de la NIC 2 hace referencia a las reglas de valuación respecto al valor neto realizable al decir que:

“El costo de los inventarios puede no ser recuperable en caso de que los mismos estén dañados, si se han devenido parcial o totalmente obsoletas, o bien si sus precios de mercado han caído. Asimismo, el costo de los inventarios puede no ser recuperable si los costos estimados para su terminación o su venta

han aumentado. La práctica de rebajar el saldo, hasta que el costo sea igual al valor neto realizable, es coherente con el punto de vista según el cual los activos no se valorarán en libros por encima de los importes que se espera obtener a través de su venta o uso”. (10:7)

Referente a la deducibilidad de obsolescencia de inventarios ver lo indicado en el inciso 3.2.2 Disposiciones legales aplicables a la baja de inventarios y el inciso 3.2.3 Aspectos del Reglamento de la Ley del ISR relacionados con la baja de inventarios por pérdidas por extravío, roturas y mermas.

3.2.5 Impuesto sobre la renta diferido según NIC 12 y su aplicación en el rubro de inventarios en la empresa comercial.

A continuación se describe la teoría relacionada con el impuesto sobre la renta diferido aplicable en empresas comerciales, la cual se incluye en la Norma Internacional de Contabilidad número 12:

“La NIC 12 original exigía a las entidades que contabilizasen los impuestos diferidos utilizando el método del diferimiento o el método del pasivo, conocido también como método del pasivo basado en el estado de resultados. La NIC 12 (revisada) prohíbe el método del diferimiento y exige la aplicación de otra variante del método del pasivo, al que se conoce con el nombre de método del pasivo basado en el balance.

El método del pasivo que se basa en el estado de resultados, se centra en las diferencias temporales de ingresos y gastos, mientras que el basado en el balance contempla las diferencias temporarias surgidas de los activos así como de los pasivos. Las diferencias temporales en el estado de resultados son diferencias entre la ganancia fiscal y la contable, que se originan en un período y

reverten en otro u otros posteriores. Las diferencias temporarias en el balance son las que existen entre la base fiscal de un activo o pasivo, y su importe en libros dentro del balance. La base fiscal de un activo o pasivo es el valor atribuido a los mismos para efectos fiscales”. NIC 12 párrafo IN2 (10:5)

a) Provisión para inventarios obsoletos y de lento movimiento:

“Enfoque contable o financiero: Debe efectuarse un análisis de los inventarios y llevar al gasto contra una provisión los inventarios obsoletos y de lento movimiento.

Enfoque fiscal: No acepta provisiones por obsolescencia, para registrar gastos por este concepto debe seguirse el procedimiento definido por la Administración Tributaria, ya que de no seguir con este procedimiento el gasto se consideraría como no deducible.

Diferencia: Generalmente los gastos quedan registrados en períodos diferentes, dependiendo de los trámites de autorización de destrucción. En la base financiera se registra en el momento de conocer el problema de obsolescencia y en la base fiscal hasta contar con la autorización fiscal.” (9:175)

b) Circunstancias que dan lugar a diferencias temporarias:

Activo: Si el saldo contable es mayor que la base fiscal entonces se genera una diferencia temporal imponible que corresponde a impuesto sobre la renta diferido por pagar

Pasivo: Si el saldo contable es mayor que la base fiscal entonces se genera una diferencia temporal deducible que corresponde a impuesto sobre la renta diferido por cobrar

Activo: Si el saldo contable es menor que la base fiscal entonces se genera una diferencia temporal deducible que corresponde a impuesto sobre la renta diferido por cobrar

Pasivo: Si el saldo contable es menor que la base fiscal entonces se genera una diferencia temporal imponible que corresponde a impuesto sobre la renta diferido por pagar

Pasivos por impuestos diferidos: Son las cantidades de impuestos sobre las ganancias a pagar en períodos futuros, relacionadas con las diferencias temporarias imponibles.

Activos por impuestos diferidos: Son las cantidades de impuestos sobre las ganancias a recuperar en períodos futuros, relacionadas con las diferencias temporarias deducibles

Inventarios:

Por ejemplo: Si las estimaciones para llevar los inventarios al valor neto de realización para efectos financieros son mayores a los registros para efectos fiscales, se genera una diferencia temporal deducible sobre la cual se debería contabilizar un impuesto sobre la renta diferido activo, ya que en el futuro se puede hacer uso del beneficio fiscal de la estimación no registrada fiscalmente. El ISR diferido activo correspondería a la diferencia temporal multiplicada por la tasa de impuesto que se espera estará vigente cuando se haga uso del beneficio.

La NIC 12 establece un marco teórico contable para interpretar cuáles son las diferencias temporarias por las que deben reconocerse activos o pasivos por impuestos diferidos. La aplicación de estos criterios técnico – contables debe hacerse dentro del marco de las leyes, reglamentos y prácticas fiscales de la jurisdicción fiscal en la que se encuentra la entidad, ya que este conjunto de regulaciones determina si las diferencias temporarias efectivamente implicarán reducciones o aumentos en los impuestos a pagar en los períodos en los que las mismas se liquiden.

Se asume que la Superintendencia de Administración Tributaria y los tribunales entienden y comparten el concepto de "base fiscal" y no lo confunden con el presupuesto establecido en el artículo 358 B del Código Penal que reza que comete delito de defraudación tributaria "6) Quien lleve doble o múltiple contabilidad para afectar negativamente la determinación o el pago de tributos".

Según el último párrafo del artículo 49 de la Ley del ISR, y el artículo 15 del Reglamento de la Ley del ISR, no se permite la formación de reservas para inventarios.

Las Empresas que tengan inventarios obsoletos, deben notificar previamente a la Superintendencia de Administración Tributaria – SAT la existencia de estos, obteniendo así autorización para su destrucción y registro en Contabilidad, generando así un impuesto sobre la renta diferido activo, el cual lo podrán deducir del Impuesto sobre la Renta. En el capítulo IV de esta tesis se desarrolla el caso práctico que incluye el efecto del impuesto sobre la renta diferido.

CAPÍTULO IV

VALUACIÓN DE INVENTARIOS EN EMPRESAS COMERCIALES

4.1 Información general de la empresa:

La Empresa comercial La Práctica, S. A. situada en la ciudad capital de Guatemala, es una sociedad constituida de acuerdo a las leyes mercantiles vigentes en Guatemala, inscrita en el Registro Mercantil General de la República en el año dos mil cinco, y su actividad principal es la importación y compra-venta local de productos alimenticios enlatados que son distribuidos dentro del mercado nacional.

La empresa comercial La Práctica, S. A., se utilizó en este capítulo, para desarrollar un caso práctico relacionado con el impuesto sobre la renta diferido en el rubro de inventarios y los casos prácticos de valuación de inventarios, que se exponen en la teoría de los capítulos II y III de esta tesis.

Para realizar los casos prácticos de los métodos de valuación inventarios se utilizó información que corresponde a un producto de la empresa comercial citada, y con base en dicha información, se desarrollan los casos de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera para cumplir con la base técnica, y de acuerdo con la legislación vigente en Guatemala, para cumplir con la base legal.

4.2 Estados financieros de la empresa La Práctica, S. A.

Compañía La Práctica, S. A.
Balance General
Al 31 de Diciembre de 2007
Cifras expresadas en Quetzales

<u>Descripción</u>	<u>Saldo</u>
<u>ACTIVO</u>	
<u>Activo no corriente</u>	
Propiedad, planta y equipo	<u>25,000</u>
<u>Activos corrientes</u>	
Inventarios	174,600
Cuentas por cobrar	48,350
Reserva para cuentas incobrables	(1,450)
Efectivo	<u>35,400</u>
	<u>256,900</u>
Total activo	<u>281,900</u>
<u>PATRIMONIO Y PASIVO</u>	
<u>Capital y reservas</u>	
Capital social	30,000
Utilidades por distribuir	<u>75,900</u>
	<u>105,900</u>
<u>Pasivo corriente</u>	
Impuesto sobre la renta por pagar	34,100
Proveedores	<u>141,900</u>
	<u>176,000</u>
Total patrimonio y pasivo	<u>281,900</u>

Estado de Resultados
 Por el período terminado el 31 de Diciembre de 2007
 Cifras expresadas en Quetzales

Descripción	Saldo
Ingresos ordinarios	230,000
Costo de ventas	(100,000)
Margen bruto	130,000
Gastos de operación	(20,000)
Resultado de operación	110,000
Porcentaje de ISR según la ley	31%
Impuesto Sobre la Renta corriente	(34,100)
Ganancia neta del período	75,900

4.3 Aplicación del impuesto sobre la renta diferido

En este primer caso se desarrolla el proceso de cálculo y registro del impuesto sobre la renta diferido, por la destrucción de inventarios de la mercadería obsoleta al 31 de diciembre del año 2007, autorizada por la Superintendencia de Administración Tributaria en el año 2008. El efecto tributario que resultó de la destrucción se registra como impuesto sobre la renta diferido en los estados financieros de la Compañía la Práctica, S. A. al 31 de diciembre del año 2007.

Al cierre del año 2007, la Compañía tenía mercaderías vencidas por valor de Q.10,000.00, por lo que entraron en proceso de descomposición, convirtiéndose en obsoletas. Esta situación se conoció al finalizar el año 2007, y al momento de su detección, no se contaba con la autorización de la Superintendencia de Administración Tributaria – SAT. Para dar de baja contablemente a estas mercaderías, la administración de la empresa realizó el trámite ante la Superintendencia de Administración Tributaria – SAT para cumplir con lo indicado en el artículo 15, inciso 2 del reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Debido a que la autorización de la Superintendencia de Administración

Tributaria – SAT para la destrucción de la mercadería obsoleta se obtuvo en el año 2008, y para que su registro contable cumpliera con Normas Internacionales de Contabilidad, la compañía registró en sus estados financieros del año 2007, la reserva por obsolescencia de inventarios, y el efecto del impuesto sobre la renta diferido resultante de dicha reserva, se registró en la contabilidad de la Compañía de la manera siguiente:

Compañía La Práctica, S. A.
 Hoja de trabajo para el cálculo del impuesto sobre la renta diferido
 Balance General
 al 31 de diciembre de 2007
 Cifras expresadas en Quetzales

Concepto	Balance de Saldos Fiscal	Ajustes		Balance de Saldos Financieros	Variación	Diferencias temporales	ISR Diferido 31%
		Debe	Haber				
ACTIVO							
<u>Activo no corriente</u>							
Propiedad, planta y equipo	25,000			25,000	-	-	-
<u>Activos corrientes</u>							
Inventarios	174,600			174,600	-	-	-
Reserva por obsolescencia de inventarios	-		10,000	(10,000)	10,000	10,000 (a)	3,100 (b)
Cuentas por cobrar	48,350			48,350	-	-	-
Reserva para cuentas incobrables	(1,450)			(1,450)			
ISR Diferido activo		3,100		3,100	(3,100)	-	-
Efectivo	35,400			35,400	-	-	-
	256,900	3,100	10,000	250,000			
Total activo	281,900	3,100	10,000	275,000			
PATRIMONIO Y PASIVO							
<u>Capital y reservas</u>							
Capital social	30,000			30,000	-	-	-
Utilidades por distribuir	75,900	10,000	3,100	69,000	6,900	-	-
	105,900	10,000	3,100	99,000			
<u>Pasivo corriente</u>							
Impuesto sobre la renta por pagar	34,100			34,100	-	-	-
Proveedores	141,900			141,900	-	-	-
	176,000	-	-	176,000			
Total patrimonio y pasivo	281,900	10,000	3,100	275,000			

Compañía La Práctica, S. A.
 Hoja de trabajo para el cálculo del impuesto sobre la renta diferido
 Estado de Resultados
 Por el período terminado el 31 de diciembre de 2007
 Cifras expresadas en Quetzales

Concepto	Balance de Saldos Fiscal	Ajustes		Balance de Saldos Financieros	Variación	Diferencias temporales	ISR Diferido 31%
		Debe	Haber				
Ingresos ordinarios	230,000			230,000	-	-	-
Costo de ventas	(100,000)			(100,000)	-	-	-
Margen bruto	130,000			130,000			
Gastos de operación	(20,000)			(20,000)	-	-	-
Obsolescencia de inventarios	-	10,000		(10,000)	10,000	10,000 (a)	3,100 (b)
Resultado de operación	110,000			100,000			
Porcentaje de ISR según la ley	31			31			
Impuesto Sobre la Renta corriente	(34,100)			(34,100)	-	-	-
ISR Diferido			3,100	3,100	(3,100)	(c)	-
Ganancia neta del período	75,900			69,000	6,900	-	-

Lo referenciado con las letras a, b y c en la hoja de trabajo, se explican a continuación:

La literal (a) identifica la diferencia temporal deducible por Q. 10,000 de la reserva por obsolescencia, se generó esta reserva porque las estimaciones para llevar los inventarios al valor neto de realización para efectos financieros, son mayores a los registros para efectos fiscales al 31 de diciembre del año 2007.

La literal (b), identifica el impuesto sobre la renta diferido, generado por la diferencia temporal deducible de reserva por obsolescencia; se calcula de la siguiente manera:

Diferencia temporal deducible	Q.	10,000
Tasa impositiva fiscal		31%

Impuesto Sobre la Renta diferido.....	Q.	3,100
		=====

La partida de contabilidad para registrar la reserva por obsolescencia de inventarios es la siguiente:

Partida contable 1	Debe	Haber
Gasto de operación		
Inventario obsoleto	Q. 10,000	
Activo		
Provisión para inventarios obsoletos		Q. 10,000
Reserva de inventarios obsoletos al 31 de diciembre del año 2007.	Q. 10,000	Q. 10,000

La literal (c) identifica el impuesto sobre la renta diferido de Q.3,100, el cual se calcula de la siguiente manera:

Base fiscal:			
Ganancia en operación fiscal	Q.	110,000	
(x) Tasa impositiva		31%	

Impuesto Sobre la Renta	Q.	34,100	Q. 34,100
Base financiera:			
Ganancia en operación	Q.	110,000	
(-) Reserva por obsolescencia de inventarios		10,000	

Sub total		100,000	
(x) Tasa impositiva		31%	

Impuesto Sobre la Renta	Q.	31,000	Q. 31,000

Diferencia			Q. 3,100
			=====

El registro contable se realiza con la siguiente partida:

Partida contable 2	Debe	Haber
Activo		
ISR diferido activo	Q. 3,100	
Ingresos		
ISR Diferido ingreso (resultados)		Q. 3,100
Registro del ISR diferido originado por las diferencias temporarias en el año 2007.	Q. 3,100	Q. 3,100

En el año 2008, la Compañía obtuvo la autorización de la Superintendencia de Administración Tributaria – SAT para la destrucción de la mercadería obsoleta. Con esta autorización la compañía realizó el registro como gasto deducible de

Q.10,000, en la contabilidad de la empresa. A continuación se presenta la hoja de trabajo con la aplicación del impuesto sobre la renta diferido y la provisión por obsolescencia registrados en el año 2007:

Compañía La Práctica, S. A.
 Hoja de trabajo para el cálculo del impuesto sobre la renta diferido
 Balance General
 al 31 de diciembre de 2008
 Cifras expresadas en Quetzales

Concepto	Ajustes			Ajustes			Balance de Saldos Financieros	Variación	Diferencias temporales	ISR Diferido 31%
	Balance de Saldos Fiscal	Debe	Haber	Balance de Saldos Financieros	Debe	Haber				
ACTIVO										
<u>Activo no corriente</u>										
Propiedad, planta y equipo	40,000			40,000			40,000	-	-	-
<u>Activos corrientes</u>										
Inventarios	241,800			241,800			241,800	-	-	-
Reserva por obsolescencia de inventarios	-		10,000 (a)	(10,000)	10,000 (c)		-	-	-	-
Cuentas por cobrar	51,546			51,546			51,546	-	-	-
Reserva para cuentas incobrables	(1,546)			(1,546)			(1,546)	-	-	-
Impuestos por cobrar	6,200			6,200			6,200	-	-	-
ISR Diferido activo	-	3,100 (b)		3,100		3,100 (d)	-	-	-	-
Efectivo	33,200			33,200			33,200	-	-	-
	331,200	3,100	10,000	324,300	10,000	3,100	331,200			
Total activo	371,200	3,100	10,000	364,300	10,000	3,100	371,200			
PATRIMONIO Y PASIVO										
<u>Capital y reservas</u>										
Capital social	30,000			30,000			30,000	-	-	-
Utilidades por distribuir	90,000	10,000 (a)	3,100 (b)	83,100	3,100 (d)	10,000 (c)	90,000	-	-	-
	120,000	10,000	3,100	113,100	3,100	10,000	120,000			
<u>Pasivo corriente</u>										
Impuesto sobre la renta por pagar	40,435			40,435			40,435	-	-	-
Proveedores	210,765			210,765			210,765	-	-	-
	251,200	-	-	251,200	-	-	251,200			
Total patrimonio y pasivo	371,200	10,000	3,100	364,300	3,100	10,000	371,200			

Compañía La Práctica, S. A.
 Hoja de trabajo para el cálculo del impuesto sobre la renta diferido
 Estado de Resultados
 Por el período terminado el 31 de diciembre de 2008
 Cifras expresadas en Quetzales

Concepto	Balance de SalDOS Fiscal	Ajustes		Balance de SalDOS Financieros	Variación	Diferencias temporales	ISR Diferido 31%
		Debe	Haber				
Ingresos ordinarios	365,435			365,435	-	-	-
Costo de ventas	(200,000)			(200,000)	-	-	-
Margen bruto	165,435			165,435			
Gastos de operación	(25,000)			(25,000)	-	-	-
Obsolescencia de inventarios	(10,000)			(10,000)	-	-	-
Resultado de operación	130,435			130,435			
Porcentaje de ISR según la ley	31			31			
Impuesto Sobre la Renta corriente	(40,435)			(40,435)	-	-	-
Ganancia neta del período	90,000			90,000	-	-	-

A continuación se incluyen las partidas contables que se registran en el año 2008:

Literal (a):

Partida contable 1	Debe	Haber
Patrimonio		
Utilidades retenidas	Q. 10,000	
Activo		
Provisión para inventarios obsoletos		Q. 10,000
Para registrar el efecto de la partida número 1 del año 2007, en el año 2008.	Q. 10,000	Q. 10,000

Literal (b):

Partida contable 2	Debe	Haber
Activo		
ISR diferido activo	Q. 3,100	
Patrimonio		
Utilidades retenidas		Q. 3,100
Para registrar el efecto de la partida número 2 del año 2007, en el año 2008.	Q. 3,100	Q. 3,100

Literal ©:

Partida contable 3	Debe	Haber
Activo		
Provisión inventarios obsoletos	Q. 10,000	
Patrimonio		
Utilidades retenidas		Q. 10,000
Utilización de la reserva para inventarios obsoletos de acuerdo a baja de inventarios registrada fiscalmente.	Q. 10,000	Q. 10,000

Literal (d):

Partida contable 4	Debe	Haber
Patrimonio		
Utilidades retenidas	Q. 3,100	
Activo		
ISR diferido activo		Q. 3,100
Aplicación del ISR diferido en el año 2008, como consecuencia de la baja de inventarios registrada como gasto deducible fiscalmente.	Q. 3,100	Q. 3,100

Fiscalmente la compañía registró la siguiente partida contable para dar de baja a sus inventarios obsoletos en el año 2008 con base a la autorización recibida de SAT:

Partida contable 1	Debe	Haber
Gasto		
Obsolescencia de inventarios	Q. 10,000	
Activo		
Inventarios		Q. 10,000
<p>Para dar de baja en el año 2008, a inventarios obsoletos de acuerdo a autorización de SAT. Esta partida contable ya está incluida en el balance de saldos fiscal.</p>		
	Q. 10,000	Q. 10,000

4.4 Desarrollo de los métodos de valuación de inventarios.

4.4.1 Información general

La Compañía La Práctica, S. A. dedicada a la importación y compra local de mercadería para la venta, inicia operaciones con la existencia del producto "X" de 50 unidades a un costo de Q 25.00 cada unidad.

Los movimientos del mes de junio del año x, fueron los siguientes:

Día 3, compra de 75 unidades a Q 27.00 cada unidad

Día 8, ventas de 90 unidades

Día 16, compra de 140 unidades a Q 29.00 cada unidad

Día 20, venta de 125 unidades

Día 24, importación de 100 unidades a Q 30.00 cada unidad equivalente a US\$

3.76

Día 30, venta de 75 unidades

4.4.2 Desarrollo de los métodos de valuación de inventarios según Normas Internacionales de Información Financiera

Con base en los datos presentados en el numeral 4.3, se desarrolla cada uno de los métodos de valuación de inventarios y tratamiento sobre adquisiciones y bajas de inventarios de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera, conforme a la NIC 2:

a) Método primeras entradas, primeras salidas:

Como se expone en el numeral 3.1.4 del capítulo III, con este método las salidas del inventario se valúan con el precio que se adquirió primero. El cálculo de los movimientos del producto X se desarrolla a continuación:

Cuadro número 1
 Compañía La Práctica, S. A.
 Control de existencias de producto "X"
 Método PEPS
 (Cifras expresadas en Quetzales)

Fecha	Descripción	Entradas			Salidas			Total			Valor acum.
		Cant	Costo Unitario Q.	Valor	Cant	Costo Unitario Q.	Valor	Cant	Costo Unitario Q.	Valor	
1	Saldo inicial							50	25	1,250	1,250
								50	25	1,250	1,250
3	Compra o/c 1	75	27	2,025				75	27	2,025	3,275
8	Requisición 1				50	25	1,250				
					40	27	1,080	35	27	945	945
								35	27	945	945
16	Compra o/c 2	140	29	4,060				140	29	4,060	5,005
20	Requisición 2				35	27	945				
					90	29	2,610	50	29	1,450	1,450
								50	29	1,450	1,450
24	Compra o/c 3	100	30	3,000				100	30	3,000	4,450
30	Requisición 3				50	29	1,450				
					25	30	750	75	30	2,250	2,250
	Inventario final del mes	315		9,085	290		8,085	75			2,250

Conclusión: En la columna de salidas, el producto está valuado a costos antiguos; por consiguiente, el impacto en los resultados del ejercicio será una disminución del costo de ventas, con el correspondiente incremento de la

ganancia en los resultados del período; la existencia final en el balance general, se presenta valuada a costos más recientes.

b) Método promedio ponderado:

Como se expone en el numeral 3.1.5 del capítulo III, con este método, las salidas del inventario de cada producto en existencia se valúan promediando el saldo inicial en Quetzales más el monto de las compras del período, con el número total de unidades iniciales más las unidades compradas en el período.

Cuadro número 2
Compañía La Práctica, S. A.
Control de existencias de producto "X"
Método Promedio Ponderado
(Cifras expresadas en Quetzales)

		Entradas			Salidas			Total		
			Costo Unitario Q.	Valor		Costo Unitario Q.	Valor		Costo Unitario Q.	Valor
Fecha	Descripción	Cant			Cant			Cant		
1	Saldo inicial							50	25	1,250
3	Compra o/c 1	75	27	2,025				75	27	2,025
16	Compra o/c 2	140	29	4,060				140	29	4,060
24	Compra o/c 3	100	30	3,000				100	30	3,000
Sub total - Costo unitario a promedio ponderado:								365	28.315	10,335
8	Requisición 1				90	28.315	2,548			
20	Requisición 2				125	28.315	3,539			
30	Requisición 3				75	28.315	2,124			
Inventario final del mes		315		9,085	290	28.315	8,211	75	28.315	2,124

Conclusión: Se aprecia en la columna de salidas, que están valuadas a costo promedio ponderado, al igual que el saldo del inventario final.

c) Método promedio continuo:

Este método se expone en el numeral 3.1.6 del capítulo III, y consiste en que las salidas del inventario, se valúan con el costo promedio establecido con el ingreso de cada compra. El cálculo de los movimientos del producto X con este método, se desarrolla a continuación:

Cuadro número 3
Compañía La Práctica, S. A.
Control de existencias de producto "X"
Método Promedio Continuo
(Cifras expresadas en Quetzales)

Fecha	Descripción	Entradas			Salidas			Total			Valor Acum.
		Cant	Unit. Q.	Costo	Cant	Unit. Q.	Costo	Cant	Unit. Q.	Costo	
1	Saldo inicial							50	25	1,250	1,250
3	Compra o/c 1	75	27	2,025				125	26.20	3,275	3,275
8	Requisición 1				90	26.20	2,358	35	26.20	917	917
16	Compra o/c 2	140	29	4,060				175	28.44	4,977	4,977
20	Requisición 2				125	28.44	3,555	50	28.44	1,422	1,422
24	Compra o/c 3	100	30	3,000				150	29.48	4,422	4,422
30	Requisición 3				75	29.48	2,211	75	29.48	2,211	2,211
Totales e Inventario final del mes		315		9,085	290		8,124	75			2,211

Conclusión: Se aprecia en los cálculos de la columna del valor acumulado y en las diferentes salidas, que el costo de las unidades en existencia, corresponde al promedio establecido en cada ingreso; por consiguiente, los costos registrados en el estado de resultados y el saldo del inventario registrado en el balance general, quedan reflejados a costo promedio continuo.

d) Método de los minoristas:

Este método se expone en el numeral 3.1.2 del capítulo III; indica que el costo de los inventarios, se determina deduciendo del precio de venta del artículo en cuestión, un porcentaje apropiado de margen bruto de ganancia que el empresario establece a su criterio. El objetivo del método es asignar un porcentaje global sobre el costo de adquisición de la mercadería para la venta.

Para valorar los inventarios con este método, se toma de base los mismos datos proporcionados por los movimientos para el desarrollo de los casos prácticos de los métodos de valuación anteriores.

a) Costo de Inventario inicial	Q	1,250.00
b) Compras del período		9,085.00
c) Porcentaje de margen bruto de ganancia		20%
d) Cálculos		

Cuadro número 4
 Compañía La Práctica, S. A.
 Control de existencias de producto "Ropa"
 Método de los Minoristas
 (Cifras expresadas en Quetzales)

Descripción	Precio de venta	(-) 20% de margen bruto a deducir	Costo
Inventario inicial	1,562.50	312.50	1,250.00
(+) Compras del período	11,356.25	2,271.25	9,085.00
Disponibilidad	12,918.75	2,583.75	10,335.00
Ventas del período	(10,000.00)	(2,000.00)	(8,000.00)
Inventario final	<u>2,918.75</u>	<u>583.75</u>	<u>2,335.00</u>

Conclusión: El precio de venta es la base para la determinación del costo de acuerdo al porcentaje de utilidad asignado por el comerciante, que en este caso, es del 20%.

De tal manera que para determinar el costo de la mercadería, se deduce del precio de venta el porcentaje de margen bruto establecido.

4.4.3 Desarrollo de los métodos de valuación de inventarios según el artículo 49, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Con base en los datos presentados en el numeral 4.3 de este capítulo, a continuación se desarrolla cada uno de los métodos de valuación de inventarios de acuerdo con la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

a) Costo de producción o adquisición, costo de la última compra

Este método como su nombre lo indica, se valúa al costo de la última compra, por lo que de acuerdo con los movimientos que se presentan en el cuadro número 5 de la página siguiente, el costo de la última compra es de Q 30.00 y este costo se aplica a la existencia de fin de mes.

Cuadro número 5
Compañía La Práctica, S. A.
Control de existencias de producto "X"
Método Costo de producción o adquisición, costo de la última compra

Fecha	Descripción	Movimientos en unidades					Valores		
		Entradas			Salidas		Saldo	Costo Unitario Q.	Total
1	Saldo inicial						50		
3	Compra o/c 1	75					125		
8	Requisición 1				90		35		
16	Compra o/c 2	140					175		
20	Requisición 2				125		50		
24	Compra o/c 3	100					150		
30	Requisición 3				75		75		
Inventario final del mes en unidades multiplicado por el costo de la última compra							75	Q. 30.00	Q. 2,250

Conclusión: Se puede apreciar en la columna de valores, que el saldo final de 75 unidades, se valuó al costo unitario de la última compra que fue de Q 30.00 cada unidad lo que da como resultado un valor total de Q. 2,250.00. En este caso, el costo de ventas del período evaluado, se determina por la diferencia entre el valor del inventario inicial, más el valor de las compras efectuadas en el período,

menos el valor del inventario final valuado a **costo de producción o adquisición, costo de la última compra.**

b) Promedio ponderado

Este método es utilizado conforme a Normas Internacionales de Información Financiera y conforme a la ley del Impuesto Sobre la Renta de igual manera, por lo que su cálculo se establece al considerar el promedio ponderado de la existencia inicial mas las compras del ejercicio a que se refiere el inventario.

Cuadro número 6
Compañía La Práctica, S. A.
Control de existencias de producto "X"
Método Promedio Ponderado
(Cifras expresadas en Quetzales)

Fecha	Descripción	Entradas			Salidas			Total			
		Cant	Unit. Q.	Valor	Cant	Unit. Q.	Valor	Cant	Unit. Q.	Valor	
1	Saldo inicial							50	25	1,250	
3	Compra o/c 1	75	27	2,025				75	27	2,025	
16	Compra o/c 2	140	29	4,060				140	29	4,060	
24	Compra o/c 3	100	30	3,000				100	30	3,000	
		Sub total - Costo unitario a promedio ponderado:						365	28.315	10,335	
8	Requisición 1				90	28.315	2,548				
20	Requisición 2				125	28.315	3,539				
30	Requisición 3				75	28.315	2,124				
	Inventario final del mes	315		9,085	290	28.315	8,211	75	28.315	2,124	

Conclusión: Se aprecia en la columna de salidas, que están valuadas a costo promedio ponderado, al igual que el saldo del inventario final.

c) Precio del bien

Este método, como su nombre lo indica, se valúa a precio del bien, por lo que se debe determinar la existencia final para valuarla al costo de la última compra.

Cuadro número 7
Compañía La Práctica, S. A.
Control de existencias de producto "X"
Método Precio del bien

		Movimientos en unidades					Valores		
								Costo	
Fecha	Descripción	Entradas			Salidas		Saldo	Unitario Q.	Total
1	Saldo inicial						50		
3	Compra o/c 1	75					125		
8	Requisición 1				90		35		
16	Compra o/c 2	140					175		
20	Requisición 2				125		50		
24	Compra o/c 3	100					150		
30	Requisición 3				75		75		
Inventario final del mes en unidades multiplicado por el costo de las últimas compras							75	Q. 30.00	Q. 2,250

Conclusión: Para la valuación de este método la política de la compañía se basó en tomar el movimiento de los artículos de acuerdo al método PEPS. El precio del bien consiste en valuar el saldo de las existencias de acuerdo al costo de las últimas compras; en este caso, como la última compra fue de 100

unidades y la existencia final es de 75 unidades, el precio del bien es sobre la base del costo de la última compra de 100 unidades a Q. 30.00 cada unidad. La diferencia entre este método y el de “costo de producción o adquisición, costo de la última compra”, consiste en que si la existencia final es mayor a la última compra, estas se valúan parte con el precio de la última compra y parte con el precio de la penúltima, en este caso se valuó con el precio de las últimas 100 unidades compradas porque la existencia final es únicamente de 75 unidades, si la existencia final fuera de 140 unidades, 40 unidades se valúan al precio de la penúltima compra y 100 unidades se valúan a Q. 30.00.

El costo de ventas del período evaluado se integra por la diferencia entre el valor del inventario inicial más el valor de las compras realizadas en el período, menos el valor del inventario final valuado a precio del bien.

d) Precio de venta menos gastos de venta

Para la valuación de este método se elabora el movimiento de entradas y salidas en unidades para determinar la existencia final, luego se valúa al precio de venta asignado por la empresa para cada artículo. A la cantidad determinada con esta valuación, se le resta los gastos de venta, para establecer el valor del inventario, como se indica en el cuadro siguiente:

Cuadro número 8
 Compañía La Práctica, S. A.
 Control de existencias de producto "X"
 Método precio de venta menos gastos de venta

		Movimientos en unidades					Valores	
Fecha	Descripción	Entradas		Salidas		Saldo	Precio Unitario de venta en Q.	Total
1	Saldo inicial					50		
3	Compra o/c 1	75				125		
8	Requisición 1			90		35		
16	Compra o/c 2	140				175		
20	Requisición 2			125		50		
24	Compra o/c 3	100				150		
30	Requisición 3			75		75		
Inventario final del mes en unidades multiplicado por el precio de venta de cada artículo						75	Q. 40.00	Q. 3,000
(-) Gastos de venta								Q. 400
Valor del inventario a precio de venta menos gastos de venta								Q. 2,600

Conclusión: Como se puede apreciar en el desarrollo de este caso, para la determinación del valor del inventario en el balance, se debe considerar el valor de los gastos de venta incurridos en el período evaluado. El valor de Q. 2,600.00 determinado en el cuadro, es el que se presenta en el rubro de inventarios del balance general, y en su determinación se considera el valor de los gastos de venta incurridos en el período evaluado.

El costo de ventas del período evaluado, que se incluye en el estado de resultados, se integra por la diferencia entre el valor del inventario inicial y el

valor de las compras adquiridas en el período; menos el valor del inventario final valuado a precio de venta menos gastos de venta.

e) Costo de producción o adquisición o costo de mercado, el que sea menor

Con este método se determina la existencia final, en este caso el supuesto costo de mercado de la mercadería por unidad es de Q. 28.00 y la valuación del inventario es la siguiente:

Cuadro número 9
Compañía La Práctica, S. A.
Control de existencias de producto "X"
Método costo de producción o adquisición o costo de mercado, el que sea menor

Fecha	Descripción	Movimientos en unidades						Valores		
		Entradas			Salidas			Saldo	Costos en Q.	Total
1	Saldo inicial						50			
3	Compra o/c 1	75					125			
8	Requisición 1				90		35			
16	Compra o/c 2	140					175			
20	Requisición 2				125		50			
24	Compra o/c 3	100					150			
30	Requisición 3				75		75			
Inventario final del mes en unidades:										
Costo de producción o adquisición:								Q. 30.00		
Costo de mercado:								Q. 28.00		
Se utiliza el que sea menor										
Total inventario final del mes en unidades multiplicado por el costo de mercado:								75	Q. 28.00	Q. 2,100

Conclusión: Al apreciar los cálculos, se puede observar en la columna del valor acumulado, que la existencia final se valuó al costo de mercado ya que es menor que el costo de producción o adquisición.

El costo de ventas del período evaluado se integra por la diferencia entre el valor del inventario inicial más el valor de las compras adquiridas en el período, menos el valor del inventario final valuado a costo de producción o adquisición o costo de mercado, el que sea menor.

4.5 Comparación de resultados

En el cuadro 10 siguiente, se presenta una comparación del resultado de la valuación del saldo final de inventario y del costo de ventas aplicando los ocho métodos de valuación de inventarios desarrollados en los cuadros anteriores.

Cuadro número 10
Compañía La Práctica, S. A.
Comparación de resultados

Método aplicado		Valuación conforme NIC 2		Valuación conforme la Ley del Impuesto Sobre la Renta	
		Saldos finales de inventarios	Costo de Ventas	Saldos finales de inventarios	Costo de Ventas
a)	PEPS	Q. 2,250	Q. 8,085	(e, f)	(e, f)
b)	Promedio ponderado	2,124	8,211	Q. 2,124	Q. 8,211
c)	Promedio continuo	2,211	8,124	(h)	(h)
d)	Método de los Minoristas	2,335	8,000	(g)	(g)
e)	Costo de producción o adquisición, costo de la última compra	(a)	(a)	2,250	8,085
f)	Precio del bien	(a)	(a)	2,250	8,085
g)	Precio de venta menos gastos de venta	(d)	(d)	2,600	7,735
h)	Costo de producción o adquisición o costo de mercado, el que sea menor	(c)	(c)	2,100	8,235

Como se aprecia en el cuadro anterior, los métodos de valuación de inventarios identificados con las literales de la “a” a la “d”, los contempla la NIC 2, y los métodos de las literales de la “e” a la “h”, los regula la Ley del Impuesto Sobre la Renta con denominación distinta.

El método de valuación “promedio ponderado”, es el único que contempla la NIC 2 y la Ley del Impuesto Sobre la Renta, utilizando la misma denominación e iguales resultados.

Para seleccionar el método que mejor se adapte a la Ley del Impuesto Sobre la Renta con relación al utilizado por la NIC 2, se recomienda el criterio de seleccionarlo conforme a la similitud con los resultados del costo de ventas, y se identifican en las casillas de valuación conforme a NIC 2 y al Impuesto Sobre la Renta, en el cuadro, con las literales que corresponde al método.

Para determinar el costo de ventas con los métodos de valuación identificados en el cuadro 10 con las literales de la “e” a la “h”, y que los contempla la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se utilizó la información general del numeral 4.4.1 de este capítulo, y el cálculo se realizó de la siguiente manera: al saldo inicial de inventarios, se agrega las compras del período y se le resta el saldo del inventario final.

El costo de ventas de los métodos de valuación conforme a NIC 2, identificados con las literales de la “a” a la “d” en el cuadro 10, se tomó del total de salidas de inventario en el período, valorizados en los métodos de valuación respectivos, los cuales se desarrollan en los cuadros del 1 al 4 de éste capítulo.

4.6 Criterios de selección de los métodos de valuación de inventarios.

Los métodos de valuación de inventarios desarrollados en el numeral 4.3 de este capítulo, tienen sus propias características, ventajas y desventajas, las que se debe conocer, para seleccionar de forma más conveniente, el método de valuación de los inventarios, que debe aplicar la empresa, según la actividad económica a que se dedica. En consecuencia, el criterio para seleccionar el método de inventarios a utilizar en la empresa, se hace tomando como referencia, las ventajas y desventajas de cada uno de los métodos.

4.6.1 Método primeras entradas, primeras salidas:

a) Ventajas

El inventario final se valúa a costos aproximados a los de reposición; esto porque los costos de venta se valúan con el precio con el que se adquirieron primero los inventarios o sea a costos más antiguos, por consiguiente la existencia final se presenta valuada a costos más recientes, y los costos antiguos conforman el costo de ventas del período.

No se presta a manipulaciones, por ser fácilmente comprobable el valor asignado a los inventarios finales.

Se aplica en empresas cuya mercadería está sujeta a deterioro, por lo que físicamente se usan siempre primero, las mercaderías más antiguas; algunas veces son empresas que comercializan productos perecederos.

b) Desventaja

El costo de producción o de venta de las mercancías se ve influenciado por los costos unitarios más antiguos, alejándose por lo tanto de los costos corrientes de reposición, lo que produce incremento de la utilidad y por consiguiente, se paga más por concepto de Impuesto Sobre la Renta.

4.6.2 Método promedio ponderado:

a) Ventajas

El costo promedio ponderado es práctico y de fácil aplicación, porque su valuación se calcula promediando el valor del saldo del inventario inicial más las compras del período, entre el número total de unidades iniciales más las unidades compradas en el período. El costo unitario resultante, se aplica a las salidas de inventario.

La mezcla de costos de adquisición o producción de los artículos promediados y registrados, representan en un mercado inflacionario, menor costo que los precios de reposición prevalecientes en el mercado, lo que ocasiona que el costo de ventas sea menor y las utilidades se incrementen.

b) Desventajas

La mezcla de costos de adquisición o producción de los artículos, en época deflacionaria, repercute negativamente en las ganancias del período, debido a que el costo promedio ponderado registrado, excede los precios de reposición que son más bajos en el mercado, lo cual ocasiona que el costo de ventas sea mayor y las utilidades disminuyan.

4.6.3 Método promedio continuo:

a) Ventajas

El método costo promedio continuo es fácil de entender y ante todo es práctico porque las salidas del inventario se valúan con el costo promedio establecido con el ingreso de cada compra.

Es recomendable en períodos de estabilidad de precios y en aquellas empresas que su rotación de inventarios es estable de período en período; porque en la estabilidad de precios, el costo de ventas no es afectado con relación al costo de reposición.

El costo promedio siempre será menor al costo de reposición en época inflacionaria porque los precios de reposición son más altos, lo cual ocasiona que el costo de ventas sea menor y las utilidades se incrementen.

b) Desventaja

El costo promedio siempre será mayor en un mercado que se ve influenciado por la deflación, porque los precios de reposición son más bajos, lo cual ocasiona que el costo de ventas sea mayor y las utilidades disminuyan.

4.6.4 Método de los minoristas:

a) Ventaja

Provee fácilmente de información relativa a la rentabilidad del negocio, en la totalidad o en grupos de artículos, y en el momento que la administración lo

requiera; esto último porque con este método se establece el costo del inventario final, y al mismo tiempo la utilidad del período evaluado.

b) Desventaja

Exige la implementación de procedimientos de control y supervisión constantes, principalmente en negocios con variedad de artículos, debido a que requiere registro detallado, actualizado y exacto de los precios de venta de los artículos, lo cual representa, incremento de tiempo y trabajo invertidos, cada vez que se compran inventarios.

4.6.5 Método de identificación específica:

Este método no se incluye en los casos prácticos porque es para compañías muy específicas como las que se mencionan en el punto 3.1.3

a) Ventaja

Facilita la determinación de los costos relacionados con cada unidad, y por consiguiente la adecuada presentación de los inventarios y las utilidades del período; esto debido a que por cada artículo en existencia se tiene el registro de su correspondiente costo de compra, y por cada artículo vendido se tiene el control del registro de su correspondiente costo de venta, lo cual ofrece una presentación realista de los inventarios y de las utilidades del período.

b) Desventajas

Su operación representa mayores costos administrativos debido a los registros pormenorizados de existencias que se deben mantener.

Laboriosidad que implican los registros pormenorizados de existencias porque cada vez que se den movimiento de entrada o de salida del inventario se deben hacer registros separados.

No es aplicable en empresas comerciales con diversidad de productos y altos volúmenes de producción porque implicaría mayores costos administrativos en el control de los registros pormenorizados.

4.7 Comparación y análisis de los métodos de valuación de inventarios según las Normas Internacionales de Información Financiera, y las leyes tributarias de Guatemala.

MÉTODOS DE VALUACIÓN	SEGÚN NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA	SEGÚN LA LEGISLACIÓN TRIBUTARIA GUATEMALTECA	OBSERVACIONES
PEPS (FIFO)	Párrafo 27, NIC 2: Este método asume que los productos en inventario que fueron comprados o producidos antes, serán vendidos en primer lugar y, consecuentemente, que los productos que queden en la existencia final serán los producidos o comprados más recientemente.	Artículo 49 de la ley del Impuesto Sobre la Renta. Valuación de inventarios: Para cerrar el ejercicio anual de imposición, el valor de la existencia de mercancías deberá establecerse con algunos de los siguientes métodos: Para empresas industriales, comerciales y de servicios: a) Costo de producción o adquisición: Este se establecerá a opción del contribuyente, al considerar el <u>costo de la última compra...</u> b) Precio del bien...	

Promedio Ponderado	Párrafo 27, NIC 2: En este método el costo de cada unidad de producto se determinará a partir del promedio ponderado del costo de los artículos similares, poseídos al principio del ejercicio, y del costo de los mismos artículos comprados o producidos durante el ejercicio.	Artículo 49 de la ley del Impuesto Sobre la Renta. Valuación de inventarios: Para cerrar el ejercicio anual de imposición, el valor de la existencia de mercancías deberá establecerse con algunos de los siguientes métodos: Para empresas industriales, comerciales y de servicios: a) Costo de producción o adquisición: Este se establecerá a opción del contribuyente, ... o, el promedio ponderado de la existencia inicial más las compras del ejercicio a que se refiere el inventario.	
Promedio Continuo	Párrafo 27, NIC 2: Se puede calcular el promedio periódicamente o después de recibir cada envío adicional, dependiendo de las circunstancias de la entidad.	No está regulada su aplicación.	Conciliar las diferencias entre el método promedio continuo y el método legalmente adoptado.

Costo Estándar	<p>Párrafo 21, NIC 2: Los sistemas para la determinación del costo de los inventarios, tales como el método del costo estándar, puede ser utilizado por conveniencia siempre que el resultado de aplicarlo se aproxime al costo.</p> <p>Los costos estándares se establecerán a partir de niveles normales de consumo de materias primas, suministros, mano de obra, eficiencia y utilización de la capacidad. En este caso, las condiciones de cálculo se revisan de forma regular y, si es preciso, se cambian los estándares siempre y cuando tales condiciones hayan variado.</p> <p>Constituyen costos determinados en base a estudios de tiempo y movimientos e investigaciones de cada uno de sus elementos de costo de un producto bajo condiciones de eficiencia productiva.</p>	No está regulada su aplicación.	Conciliar las diferencias entre el método Costo Standard y el método legalmente adoptado.
Identificación específica	<p>Párrafo 24, NIC 2: La identificación específica del costo significa que cada tipo de costo concreto se distribuirá entre ciertas partidas identificadas dentro de los inventarios.</p> <p>Este procedimiento será el tratamiento adecuado para aquellos productos que se segregan para un proyecto específico, con independencia de que hayan sido producidos por la entidad o comprados en el exterior.</p>	No está regulada su aplicación.	Conciliar las diferencias entre el método Identificación Específica y el método legalmente adoptado.

<p>Minoristas.</p>	<p>Párrafo 22, NIC 2: El método de los minoristas se utiliza a menudo, en el sector comercial al por menor, para la medición de inventarios, cuando hay un gran número de artículos que rotan velozmente, que tienen márgenes similares y para los cuales resulta impracticable utilizar otros métodos de cálculo de costos.</p> <p>En este método, el costo de los inventarios se determina deduciendo, del precio de venta del artículo en cuestión, un porcentaje apropiado de margen bruto. El porcentaje aplicado tendrá en cuenta la parte de los inventarios que se han marcado por debajo de su precio de venta original. A menudo se utiliza un porcentaje medio para cada sección o departamento comercial.</p>	<p>No está regulada su aplicación.</p>	<p>Conciliar las diferencias entre el método Minoristas, al detalle o por menor y el método legalmente adoptado.</p>
<p>Costo de producción o adquisición, costo de la última compra.</p>	<p>Párrafo 27, NIC 2: El método PEPS asume que los productos en inventario que fueron comprados o producidos antes, serán vendidos en primer lugar y, consecuentemente, que los productos que queden en la existencia final serán los producidos o comprados más recientemente.</p>	<p>Artículo 49 de la ley del Impuesto Sobre la Renta. Valuación de inventarios: Para cerrar el ejercicio anual de imposición, el valor de la existencia de mercancías deberá establecerse con algunos de los siguientes métodos: Para empresas industriales, comerciales y de servicios: a) Costo de producción o adquisición: Este se establecerá a opción del contribuyente, al considerar el <u>costo de la última compra...</u></p>	

Precio del bien	Párrafo 27, NIC 2: El método PEPS asume que los productos en inventario que fueron comprados o producidos antes, serán vendidos en primer lugar y, consecuentemente, que los productos que queden en la existencia final serán los producidos o comprados más recientemente.	Artículo 49 de la ley del Impuesto Sobre la Renta. Valuación de inventarios: Para cerrar el ejercicio anual de imposición, el valor de la existencia de mercancías deberá establecerse con algunos de los siguientes métodos: Para empresas industriales, comerciales y de servicios:... b) Precio del bien...	
Precio de venta menos gastos de venta	Los párrafos 6 y 7 de la NIC 2 describen el valor neto realizable así: "es el precio estimado de venta de un activo en el curso normal de la explotación, menos los costos estimados para determinar su producción y los necesarios para llevar a cabo la venta"	Artículo 49 de la ley del Impuesto Sobre la Renta. Valuación de inventarios: Para cerrar el ejercicio anual de imposición, el valor de la existencia de mercancías deberá establecerse con algunos de los siguientes métodos: Para empresas industriales, comerciales y de servicios:... c) Precio de venta menos gastos de venta.	

<p>Costo de producción o adquisición o costo de mercado, el que sea menor.</p>	<p>El párrafo 9 de la NIC 2, refiere la medición de los inventarios al decir que: “Los inventarios deben ser medidos al costo o al valor neto realizable, según cual sea menor”.</p>	<p>Artículo 49 de la ley del Impuesto Sobre la Renta. Valuación de inventarios: Para cerrar el ejercicio anual de imposición, el valor de la existencia de mercancías deberá establecerse con algunos de los siguientes métodos: Para empresas industriales, comerciales y de servicios:... d) Costo de producción o adquisición o costo de mercado, el que sea menor.</p>	
--	--	--	--

En los casos en que los métodos de valuación que se describen en la columna “según Normas Internacionales de Información Financiera” y que en la columna “según la legislación tributaria guatemalteca” se indica la expresión “no está regulada su aplicación”, la empresa debe adoptar el método legal que más le convenga utilizar.

CONCLUSIONES

- 1 El rubro de inventarios en las empresas comerciales, es el más importante del capital de trabajo, por constituir la principal fuente de ingresos, y si éstos son valuados conforme a Normas Internacionales de Información Financiera, presentan razonabilidad en los estados financieros, lo que contribuye con la acertada toma de decisiones, y productividad de la empresa.
- 2 Las rebajas o pérdidas en la realización de inventarios las reconocen en el ejercicio en que ocurren, las Normas Internacionales de Información Financiera, en el párrafo 34 de la NIC 2; y en la NIC 12 de dichas normas, al referirse a las diferencias temporales, como las que surgen por el registro de obsolescencia de inventarios, regula la aplicación en el impuesto sobre la renta diferido.
- 3 En la aplicación de cualquiera de los métodos de valuación, cuando el valor neto de realización de los inventarios es menor a su costo de adquisición, la empresa incurre en pérdidas, que de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera, se reconocen en el período, pero la normativa fiscal no reconoce esta pérdida como gasto deducible, debido a que establece prohibición de hacer uso de reservas de inventarios para hacer frente a fluctuaciones de precios.
- 4 La obsolescencia de inventarios conforme a Normas Internacionales de Información Financiera, afecta los resultados del período en que ocurre, y en los informes financieros para la gerencia se incluye como diferencias temporales en el impuesto sobre la renta diferido, por la limitación legal de no poderse declarar como gasto deducible, si no ha

sido autorizada la destrucción del inventario obsoleto, por la administración tributaria.

- 5 Las revelaciones necesarias del rubro de inventarios en las notas a los estados financieros presentados a la gerencia, según las Normas Internacionales de Información Financiera, deben incluir el método de valuación y los inventarios dados de baja o provisionados.

RECOMENDACIONES

1. Para la implementación exitosa de un método de valuación de inventarios que mejor se adapte a las necesidades de la empresa comercial, se recomienda analizar el uso del método “promedio ponderado” porque con este método se llega a los mismos y a mejores resultados y se cumple con lo requerido por las Normas Internacionales de Información Financiera y por la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
2. El importe del gasto provisionado por obsolescencia de inventarios, debe revelarse en los informes financieros de gerencia como diferencias temporales en el período que ocurren, y con base en dichas diferencias determinar el impuesto sobre la renta diferido, para su posterior registro en la contabilidad como gasto deducible, en el período fiscal que la administración tributaria autorice la destrucción del inventario obsoleto.
3. La contabilidad de la empresa debe al final del período, ajustar el inventario al costo de adquisición registrado en los libros o al valor neto de realización, el que sea menor, para presentar el inventario en los estados financieros, conforme a Normas Internacionales de Información Financiera.
4. El área encargada del control de los inventarios debe crear un estudio de obsolescencia para determinar la necesidad de una reserva para inventarios obsoletos, o bien para registrar directamente la pérdida, como gasto del período.

5. Para que la empresa comercial lleve sobre bases técnicas y prácticas la valuación de sus inventarios, debe aplicar Normas Internacionales de Información Financiera, y revelar en las notas a los estados financieros, el método de valuación aplicado y las pérdidas por bajas de inventarios.

BIBLIOGRAFÍA

1. Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala – CCPA. Resolución de fecha 18 de Diciembre de 2007. 1p.
2. Congreso de la República de Guatemala. Código de Comercio. Decreto 2-70. 279p.
3. Congreso de la República de Guatemala. Ley del Impuesto Sobre la Renta. Decreto 26-92 y sus reformas. 60p.
4. Congreso de la República de Guatemala. Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Acuerdo Gubernativo número 206-2004. 35p.
5. Decreto número 106 Código Civil. 439p.
6. Decreto número 17-73 Código Penal. 188p.
7. Diccionario ESPASA Economía y Negocios. Editorial Espasa Calpe, S. A. 1997. 989p.
8. Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala – IGCPA, resolución de fecha 18 de Diciembre de 2007. 1p.
9. Mauricio García, Carlos Roberto – Impuesto Sobre la Renta Diferido/Guatemala: Primera edición año 2006, 236p.

10. Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, Londres, Inglaterra, emitidas por El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) Publicado por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos: Edición 2005
11. Vásquez Martínez, Edmundo – Instituciones de Derecho Mercantil, Tomo 1, edición 1978, 769p.
12. Villegas Lara, René Arturo – Derecho Mercantil Guatemalteco, Tomo 1, Sexta edición. 404p.